¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 6,923. BUENOS AIRES, Sabado 7 de Noviembre de 1846

EL EDITOR.

Navegacion de los rios—

Continuacion—Las deducciones que encabezan el artículo del *Comercio* de Varela, del 17 de Octubre último, que insertamos á continuacion, son igualmente falsas que las premisas de su artículo del 16 de ese mes que hemos desmentido, y sus alegatos acerca de la navegacion del Paraná, y de los convenios públicos existentes á ese respecto entre las Provincias que integran la Confederacion Argentina, adolecen de grosera falsedad—

»COMERCIO DEL PLATA.

»MONTEVIDEO OCTUBRE 17 DE 1846.

»*Navegacion de los rios.*

»[Véase el número de ayer.]

»Del análisis, que ayer hicimos, de los tratados que Rosas invoca para probar la existencia de un pacto federal entre todas las provincias Argentinas, resulta que semejante pacto no existe; y que el principio que sirve de basa al derecho público convencional de las provincias litorales es el de la absoluta independencia de cada una respecto de las otras: eso mismo está estipulado por la provincia de Córdoba, en su tratado con Buenos Ayres, de 27 de Octubre de 1829; las demas ningunos pactos tienen entre sí, ni con la de Buenos Ayres.

»La consecuencia de ese estado de cosas, para los arreglos relativos á la navegacion de los rios, se presenta de suyo á los ojos de cualquiera. El Congreso general de todas las provincias, que segun el tratado de las litorales, debe arreglar esa navegacion, no se ha convocado, á pesar de haber pasado 16 años desde que aquel tratado se celebró; las provincias bañadas por los afluentes al Plata no han enviado sus Diputados á ese cuerpo, no han hecho delegacion ninguna de su soberanía en esas aguas; y, por consiguiente, cada una de ellas retiene el libre y absoluto egercicio de esa soberanía, y puede libremente ejercerle, del modo que mejor la convenga, con solo que no ataque los derechos de las otras. Y de cierto, que el que una, ó mas de ellas, quieran abrir sus puertos á buques de pabellon extrangero ningun ataque envuelve á los derechos de las que quieran conservarlos cerrados.

»Rosas sostiene que las Provincias litorales »se han reservado a sí mismas por los tratados existentes, la navegacion del Rio Paraná y demas rios interiores, para gozarla en comun.» En el tratado de 1831, que es el que liga á esas cuatro Provincias, no se contiene una sola palabra que, directa ó indirectamente, envuelva compromiso de no permitir al extrangero la navegacion del Rio Paraná, ni que haga la expresa reserva que supone Rosas. El artículo 8.°, citado expresamente por la *Gaceta*, y que es el único que habla de la navegacion, dice al pié de la letra:

»Los habitantes de las tres Provincias litorales gozarán reciprocamente la franqueza y seguridad de entrar y transitar con us buques y cargas en todos los puertos, rios y territorios de cada una, ejerciendo en ellas su industria con la misma libertad, justicia y proteccion que los naturales de la Provincia en que residan, bien sea permanente ó accidentalmente.»

»¿Qué hay en ese artículo que indique siquiera la exclusiva reserva de la navegacion interior que supone Rosas? Nada; ni una palabra sola. Las Provincias contratantes no estipularon ahí otra cosa que la reciproca igualdad de franquicias y de derechos en sus puertos respectivos, exactamente lo mismo que acostumbran estipularlo las naciones independientes, en sus tratados de navegacion y de comercio. Eso mismo prueba que cada provincia se reservó su dominio absoluto en sus puertos y aguas, hasta la reunion del Congreso General, que haya de regular la navegacion de un modo uniforme para todas.

»Pero en parte ninguna está dicho, ni indicado siquiera, que los reglamentos que haga ese Congreso han de tener por basa la exclusion de los pabellones extrangeros: las Provincias litorales, al enviar sus Diputados á ese Congreso, pueden darles—y es casi seguro que les darán—instrucciones para que la navegacion se arregle de un modo igualmente provechoso para todos; de un modo en que no sea Buenos Aires sola quien goce las ventajas del comercio directo con el extrangero: ningun tratado, compromiso ninguno, se opone á que asi lo hagan, mientras que su prosperidad, sus intereses mercantiles, industriales y políticos, las aconsejan adoptar ese gran principio de libertad y franquicias.

»Pero, ese caso no llega—y no ha de llegar mientras Rosas tenga medios de retardar la organizacion de la República—las Provincias litorales conservan, como hemos demostrado, su pleno derecho para conceder, ó negar, la navegacion de sus aguas, y la entrada en sus puertos, á los pabellones extrangeros.»

»El mismo Rosas reconoce explícitamente este derecho: lo que hay es que, por una de esas contradicciones que sofista ninguno puede evitar, el dictador quiere para sí ese derecho, y lo niega perentoriamente á las otras provincias. Despues de decir en su *Gaceta* que »Santa Fé, Entrerrios, y Corrientes *no podian* declarar por si mismas la libre navegacion del Rio Paraná, *y tampoco podria la Provincia de Buenos Aires;*» añade, en el propio parrafo, diez lineas solamente mas abajo, estas literales palabras: »La posicion natural de las provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre Rios, Corrientes y Misiones» [por lo visto ha desistido Rosas de contar al Paraguay como Provincia Argentina] es que la primera, poseyendo la boca del Rio, *tiene derecho privativo,* EN TODA LA EXTENSION DE ESTE, *para abrir ó cerrar el paso a los pabellones extrangeros.*» ¿Como se concilia esto con lo que la Gaceta dice mas arriba? O no entendemos castellano, ó es una patente contradiccion—

»Pero eso es nada; tomar á la *Gaceta de Rosas* en contradicciones, á mas de ser cosa tan frecuente que no tiene gracia ninguna, es un triunfo sin utilidad práctica de ninguna clase: otra es la consecuencia que sacaremos del periodo que dejamos copiado. No admitimos, desde uego, como cierto lo que la *Gaceta* quiere establecer en principio—que el Estado que posee la boca del Rio tiene derecho privativo á conceder ó negar su navegacion, aun con perjuicio de otros Estados independientes, que ocupen la parte superior, hasta donde empieza á ser navegable. El mismo principio de derecho civil que obliga al vecino de un predio que, de otro modo quedaria enteramente incomunicado con las vias públicas, á concederle salida por el suyo, tiene obvia aplicacion á los Estados que, colocados en la parte superior de un rio navegable no dominan su boca. El dia de hoy, los principios que rijen sobre ese particular, son los que sirvieron de basa á los reglamentos hechos en el Congreso de Viena en 1815 para la navegacion de los rios de Europa, cuya parte navegable es ocupada por diversos Estados: esos principios mismos se aplicaron á la navecion del Escalda, cuando, por la separacion de la Bélgica, dejó de pertenecer en todo su curso a la Holanda. Ellos están todos reasumidos en estas palabras del 2.° artículo del reglamento general.

»La navegacion, en todo el curso de los rios, que separan ó atraviesan diversos Estados, desde el punto en que cada uno de aquellos es navegable hasta su embocadura, será enteramente libre, y no podrá, en lo relativo al comercio, ser á nadie prohibida; conformandose, sin embargo, a los reglamentos de policia, que se harán de un modo uniforme para todos, y tan favorable, como sea posible, al comercio de todas las naciones.»

»Otro artículo, el 8.°, dispone que las Aduanas de cada Estado nada tienen que ver con los derechos de la navegacion; y por consiguiente, que cada uno percibirá los suyos, vigilándose severamente el contrabando.—Es decir, que todos los que gozen de la libertad de esa navegacion deben conformarse á las leyes de Policia y de aduana de los Estados ribereños, que estos arreglan en comun.

»Esos principios, admitidos hoy en todo el mundo, no lo están porque los estableció el Congreso de Viena; al contrario, esa gran reunion de estadistas y diplomáticos los estableció, porque son conformes á la justicia, á la libertad, á la razon universal; que quieren que todos gocen igualmente de lo que con mano igual les distribuyó la naturaleza, sin que circunstancias accidentales, ó locales, puedan excluir á todos de esos goces legítimos, para que los disfrute uno solo.

»Pasando de los principios á los hechos, Rosas está prendido en su propia red. »Las bocas del Paraná son igualmente poseidas por las provincias de Buenos Aires y Entre-Rios; si »la posesion de la boca del rio dá privativo derecho, segun Rosas, en toda la estension de aquel, para abrir ó cerrar el paso á pabellones extrangeros,» es evidente que, ese derecho corresponderá con perfecta igualdad, al Entre-Rios y á Buenos Aires; y no á esta sola, como quiere Rosas, contradiciendo el fundamento mismo en que apoya ese supuesto derecho, que es la posesion de la boca del rio. Esa posesion es comun á las dos provincias; comun deberia ser el derecho que en ella se fundase. Si Buenos Aires, pues, quisiese cerrar la navegacion al extrangero, y Entre-Rios quisiese abrirla, ¿que resultaria? la cosa mas sencilla del mundo; lo que el derecho de todo él previene en casos semejantes;—cada provincia ejecutará su voluntad, en la costa que la pertenece, respetando el derecho de la otra; porque, cuando un rio divide dos propiedades particulares, ó dos Estados independientes, cada uno es dueño de la costa que ocupa, y de la mitad del ancho del rio.

»Resulta, pues, que, segun los mismos argumentos, las mismas literales palabras de Rosas, el Entre-Rios, al menos tendria el mismo derecho que Buenos Aires para disponer de la navegacion del Paraná: por supuesto, que, segun nosotros, ese derecho seria comun á todos los que ocupan la parte navegable del Rio.

»El Lunes examinaremos la última parte del artículo de Rosas.»

Por la demostracion que hemos hecho sobre el artículo del *Comercio* de Varela del 16 de Octubre último, resulta todo lo contrario de lo que deduce en el preinserto del 17 de dicho mes—Existe un pacto federal entre todas las Provincias Argentinas, permanente é indisoluble: existe en el mismo carácter, desde 1810 hasta la actualidad, la union nacional estrecha é indisoluble de todas las Provincias en cuerpo de nacion; y el principio que sirve de basa al derecho público convencional de las Provincias de la Confederacion es esa misma union nacional inalterable é irrevocable—La independencia de que goza cada Provincia es con sugecion á la union y vínculo nacional, y se contrae al régimen doméstico provincial en lo que no afecta los convenios é intereses nacionales—El mismo tratado entre las Provincias de Córdova y de Buenos Aires del 27 de Octubre de 1829, á que alude el *Comercio* de Varela, pero que no cita, establece en el preámbulo que "los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdova, »deseando estrechar entre sí sus relaciones, y afianzar los vínculos de union y amistad, tan necesarios para el bienestar y conservacion de ambas Provincias; de acuerdo con lo que reclaman sus intereses particulares *y los generales de la República,* han nombrado con este fin sus respectivos Comisarios.» El artículo 1.° contiene esta estipulacion: "Habrá paz, amistad y buena inteligencia entre los Gobiernos de las Provincias de Buenos Aires y de Córdova; *y las relaciones propias de dos pueblos pertenecientes á una misma nacion serán inalterables entre ambas Provincias.*» En el artículo 2.° se conviene lo que sigue: "Las Provincias de Buenos Aires y de Córdova *se comprometen solemnemente á defender la independencia de la República Argentina de toda dominacion extrangera, y en caso de invasion exterior concurrirán ambas con todos sus recursos á la defensa comun.*»

Estas estipulaciones concluyentemente contradicen la falsa referencia é infundada pretension del *Comercio* de Varela en órden al tratado del 27 de Octubre en 1829 entre las Provincias de Buenos Aires y de Córdova—Este mismo tratado y los celebrados entre las Provincias de Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes, han sido ratificados y solemnemente convenidos y aceptados por todas las demas Provincias de la Confederacion Argentina, en la parte que estipulan y ratifican la union nacional estrecha y permanente de todas ellas en una misma nacion, existente desde el 25 de Mayo de 1810, y jurada y declarada el 9 de Julio de 1816 por el Congreso Argentino reunido en la Ciudad de San Miguel del Tucuman—El artículo 1.° del Tratado del 4 de Enero de 1831 asi lo establece y determina, como hemos demostrado en nuestras observaciones anteriores—De ahí resulta que todas las Provincias, lejos de estar desligadas, sin pacto alguno nacional entre sí, bajo la forma federal, como supone falsamente el *Comercio* de Varela, se hallan estrechamente unidas de un modo permanente en una misma nacion—

De ahí resulta tambien que cada una de las Provincias litorales del Paraná no puede legislar por sí sola sobre la navegacion de ese Rio por los pabellones extrangeros, porque atacaria los derechos de las demas que forman una misma nacion—El derecho de conceder ó negar la navegacion de los rios interiores á los pabellones extrangeros pertenece á la nacion entera, y no á cada Provincia en particular—El sofisma que en este punto ofrece el *Comercio* del salvage unitario Varela se levanta sobre la falsa basa de que no exista, como incontestablemente existe, la estrecha y permanente union nacional de todas las Provincias de la Confederacion—Ademas de esto, las Provincias litorales del Paraná se han reservado para sí mismas, por los tratados existentes, la navegacion de ese Rio, para gozarla en comun con las demas Provincias de la Confederacion, como que forman é integran una misma nacion, y han excluido á los pabellones extrangeros—El Gobierno Argentino ha sostenido que esto es una basa constitutiva de la nacionalidad, y un derecho público convencional de la Confederacion, y asi es la verdad—Por las Leyes Españolas que rigen en la República, son excluidos los pabellones extrangeros, y aun las personas, del comercio y navegacion por los rios interiores—El Gobierno nacional determinó tambien en el decreto del 23 de Noviembre de 1816, lo que sigue: »Se entiende el cabotage en mayor y menor, el primero por la navegacion de los Cabos de Santa Maria y San Antonio al interior del Rio de la Plata, en todos sus canales, riachos, ensenadas y puertos de Norte y Sud, Banda Oriental y Occidental hasta los confines de la Provincia del Paraguay, concediéndose este giro á los Americanos extrangeros con carta de ciudadanía, conforme á la ley, y Españoles Europeos domiciliados en el pais por mas de diez años con familia Americana; y el segundo se entiende por la carga y descarga de los buques de alta mar que arriben á este puerto ó al de la Ensenada de Barragan, lo que deberá ejecutarse exclusivamente por los hijos del pais, con domicilio ó sin él, y de ningun modo por extrangeros, ni por Españoles Europeos, en clase de patrones, ni en buques de propiedad de alguno de estos»—

En el artículo 4.° de la Convencion del 23 de Febrero de 1820 entre las Provincias de Buenos Aires, Santa-Fé y Entre-Rios, se estipuló lo siguiente: »En los rios Uruguay y Paraná navegarán únicamente los buques de las Provincias amigas, cuyas costas sean bañadas por dichos rios—El comercio continuará en los términos que hasta aquí, reservándose á la decision de los Diputados en Congreso cualesquiera reformas que sobre el particular solicitaren las partes contratantes»—

A esta estipulacion, intimamente ligada con la union nacional, han adherido todas las Provincias de la Confederacion al ratificar por el Tratado del 4 de Enero de 1831 los anteriores en la parte que estipulan la estrecha y permanente union nacional, segun consta del artículo 1.° de ese Tratado nacional, que ya hemos transcripto, y á que se refiere el artículo 8, único que cita el *Comercio* de Varela—Si hubiese citado tambien ese ridículo sofista el artículo 1.° del Tratado del 4 de Enero de 1831, y las estipulaciones de Tratados anteriores á que ese artículo 1.° se refiere, no habria podido figurar el alegato que ofrece, y menos cuando lo levanta tambien sobre la falsa basa de que no exista la union nacional de las Provincias de la Confederacion del modo permanente é indisoluble en que realmente existe desde treinta y siete años, y que es irrevocable—

Tambien se halla corroborado el derecho nacional que sostiene el Gobierno Argentino por otro Tratado coetaneo con la emancipacion política del pais—El artículo 4.° del Tratado del 12 de Octubre de 1811 entre la Provincia del Paraguay y las demas de la Confederacion Argentina establece aquel derecho, cuando refiere á la decision de un Congreso Argentino la demarcacion de límites entre las Provincias del Paraguay y Corrientes, en la línea en que el Parana sesga por el territorio Argentino, á su confluencia con el Rio Paraguay—

Lejos, pues, de haberse reservado cada Provincia de las que integran la Confederacion Argentina en union estrecha y permanente, un dominio absoluto en sus puertos y aguas, hasta la reunion de un Congreso nacional, han establecido todas y cada una de ellas que se excluya á los pabellones extrangeros, y que ese dominio absoluto reside en toda la nacion, y no en cada una de sus Provincias separadamente—Aun la reunion del Congreso nacional ha sido diferida por convenios expresos asi en el Tratado del 4 de Enero de 1831 como en los anteriores á la época de entera y completa tranquilidad de todas las Provincias de la Confederacion, en que ninguna de ellas se halle atacada ni oprimida por rebeldes ó por enemigos extrangeros, y en que todas gozen perfectamente de la paz interna y exterior—Ese caso no ha llegado, ni ha de llegar, mientras los salvages unitarios y los agresores extrangeros ataquen la seguridad ó independencia de la República, y mucho tiempo despues para la preparacion de preliminares indispensables, y solidez necesaria del órden público, sin el que todas las instituciones son vanas, y las constituciones quiméricas, como lo prueban los ejemplos de los prematuros ensayos tan desgraciadamente hechos en nuestro pais, y en la mayor parte de los nuevos Estados Americanos—

Se alaba el *Comercio* de Varela de notar contradiccion entre nuestro aserto de que las Provincias de Santa Fé, Entre Rios y Corrientes no podrian declarar por sí mismas la libre navegacion del Rio Paraná, ni tampoco podria la Provincia de Buenos Aires, y el de que la posicion natural de Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios, Corrientes y Misiones, es que la primera, poseyendo la boca del Rio, tiene derecho privativo en toda la extension de este para abrir y cerrar el paso á los pabellones extrangeros—Efectivamente no hay entre uno y otro aserto una contradiccion; no es nuestra, sino del ridículo Varela que falsifica y trunca nuestros artículos, y grita, escándalo! contradiccion!—Ese pobre recurso, repetido por el célebre abogado de la intervencion Anglo-Francesa contra el derecho de su Patria y de la América, en un asunto tan serio é importante, á los ojos del público ilustrado, es una nueva prueba de su mala causa—Porque, á la verdad, si Varela, para refutarnos, publicase el texto íntegro de nuestro artículo de 18 de Setiembre, de que ofrece dos parrafitos, para argüirnos de contradiccion, nos habria ahorrado esta explicacion, y él hubiera economizado una de tantas tergiversaciones indecorosas en que abunda con habitual descaro—He aqui nuestros conceptos en los que hay coherencia, y no la pretendida contradiccion que figura el *Comercio* de Varela—

»En el órden regular, y establecido por tratados en la Confederacion Argentina, Buenos Aires, Santa Fé, Entre-Rios y Corrientes gozan y aseguran sus derechos naturales, como Provincias Argentinas, á la privativa navegacion y comercio del Rio Paraná—No solo forman parte integrante de la República por un pacto indisoluble que garante su seguridad comun y sus respectivos derechos como Provincias, sino que ellas mismas en comun con todas las demas de la Confederacion disponen y disfrutan de la navegacion del Paraná con exclusion de los pabellones extrangeros—Ninguna de ellas despotiza á la otra, y todas gozan en comun confraternidad y union nacional de los beneficios, de la seguridad y la independencia que no tendria jamas cada una por sí sola, y aisladas, porque entonces una á una caerian á su torno en la debilidad, en la anarquía, y bajo la dominacion Europea, que ha aspirado á sojuzgar con sus colonias y sus cañones las márgenes del Paraná y del Uruguay, y por ese canal llevarlas á las interioridades de los demas Estados Americanos limítrofes—

»Buenos Aires, dueño de la boca del Rio, tiene derecho privativo en toda la extension de esta para abrir ó cerrar el paso á los pabellones extrangeros—Santa-Fé, Entre-Rios, Corrientes, y Misiones, Provincias litorales del Paraná, tienen derechos en la extension que este rio baña sus respectivas costas y territorios—Conservando cada una de dichas Provincias estos derechos, como los conservan, no hay, ni puede haber dictadura, despotismo, ni usurpacion de derechos ni abuso de posicion—Habria todos esos atentados ó injusticias si se desposeyese á Buenos Aires de su derecho á la boca del Rio, ó si se privase á Santa-Fé, Entre-Rios, Corrientes y Misiones de sus derechos exclusivamente en el curso respectivo del Rio Paraná por sus costas y territorios provinciales—Esta es la posicion natural de esas Provincias; estos son sus respectivos derechos—La conveniencia de todas así para los fines de navegacion y comercio como para los objetos de seguridad y existencia política ha reunido todos esos respectivos derechos en la nacionalidad y Confederacion Argentina para gozarlos en comun con gran beneficio para todas y cada una de las Provincias, estableciéndose asi el único medio capaz de garantir y asegurar á cada una los derechos que ella sola infaliblemente perderia, en un estado de aislamiento, anarquia, y disolucion—Este último estado despertaría los odios locales, alzaría cabecillas anárquicos, y encenderia el desórden y la guerra que facilitarían á la ambicion extrangera el dominar á Provincias débiles, dislocadas, y en lucha interior unas contra las otras—Seria el mismo plan de conquista de los paises de la India, de las tribus de Argel, reproducidos en las civilizadas y belicosas comarcas del Plata, del Paraná, y el Uruguay; y este es precisamente el plan que se propone y recomienda el salvage unitario Cané, como si la disolucion nacional, y el predominio extrangero sobre las ruinas de la Confederacion pudiesen constituir jamas la felicidad y la independencia de los Argentinos—¡Tal es el estado verdaderamente feudal y de vasallage que con ínfima degradacion preconiza un emigrado vil y traidor á la independencia de su patria!—»

Ofenderiamos el buen sentido de nuestros lectores si nos detuviesemos á demostrar la expresa distincion que hemos hecho de los derechos naturales de cada Provincia, y de los que tienen por el pacto de union nacional—Aquellos se hallan refundidos en estos en comun, y solo la nacion entera puede ejercerlos—Asi queda demostrado; y citamos el periodo falsificado por el *Comercio* de Varela con el único objeto de convencerlo nuevamente de superchería y engaño—

En cuanto al cargo de contradicciones diarias que nos imputa puede juzgarse por lo que ya hemos expuesto, y por el aserto que establecemos aquí, y dirigimos al *Comercio* de Varela, de que en ningun caso ha probado contradiccion de parte nuestra, ni la probará en adelante sobre ningun asunto—Si asi no es, conteste, publicando íntegros nuestros artículos al contestarlos—

Hallamos, por fin, otra novedad inaudita en los anales jurídicos, políticos ó históricos—Varela asegura que el derecho civil debe aplicarse respecto á la navegacion de los rios como si fuese el derecho de gentes en este punto!—Lo dice; pero no lo prueba; y á fé que seria curiosa la prueba que figurase de tan grosero ó malicioso desatino—

Los principios del derecho civil que obligan al vecino de un predio que, de otro modo, quedaria enteramente incomunicado con las vias públicas, á concederle salida por el suyo, lejos de tener aplicacion á los Estados que colocados en la parte superior de un rio navegable, no dominan su boca, son contrarios á la ley de las naciones, que es muy diferente del derecho civil: son inconciliables con la independencia de los Estados; y la pretension de aplicarlos, como reglas internacionales, es torpe é inaudita, como lo es la de sostener que los arreglos hechos convencionalmente por varios Estados Europeos en el Congreso de Viena sean otra cosa que lo que son: un convenio entre algunos Estados que los obliga á ellos, pero no á las naciones del Universo, de cuya independencia, libertad, derechos y conveniencia no son jueces ni árbitros los tales Estados Europeos para imponerles obligaciones contrarias al derecho comun de las naciones—La Gran Bretaña rechaza, en primera línea, los arreglos convencionales de algunos Estados Europeos, á que alude el *Comercio* de Varela, y para los demas no forman regla de ley comun—

Para medir el absurdo de las pretensiones del *Comercio* de Varela basta ver que en la sociedad civil hay sancion de las leyes, ó pena por las infracciones, y jueces que la apliquen: que la propiedad se halla sugeta á restricciones y cargas que hace necesarias el estado civil; mientras que en la sociedad de las naciones no hay sancion de las leyes del Derecho de gentes, ni jueces que la apliquen, ni la propiedad de Estado se somete á restricciones impuestas por un Estado diferente, porque seria incompatible con la independencia de las naciones, basa fundamental del Derecho de gentes natural, positivo y convencional, y de todas sus relaciones entre sí—

En los derechos de propiedad de Estado entre las naciones no sucede lo que suele ocurrir en la propiedad de los particulares, segun el derecho civil, por el que se subordina esta á la conveniencia general del Estado, y á la de sus habitantes—Por el Derecho de gentes la propiedad de Estado, en tierras, rios y otras pertenencias de la nacion, es tan privilegiada é inmune respecto á las demas naciones que nunca se restringe ni se subordina sino á la voluntad Soberana del Estado mismo, y jamás á la de otro Estado diferente, ni mediante compensacion, ni de cualquier otro modo—Precisamente, segun la doctrina unánime de los publicistas, el derecho de propiedad de Estado consiste en la facultad de excluir todos los Estados ó individuos extrangeros del uso del territorio nacional y de todas las cosas que están situadas en él—Este principio, en cuanto á la propiedad y dominio de los rios toma por basa la corriente de estos, y no su origen en otro territorio ni su posicion con respecto á otros Estados diferentes, siempre que el rio corra, como el Paraná, de ambas márgenes por un mismo territorio, en cualquiera extension que sea—Los rios pertenecen á cada Estado en razon de su territorio, de los parages por dónde corren; y el Estado que posee la boca del rio tiene derecho privativo para conceder ó negar su navegacion á otros Estados—Esta es la doctrina del Derecho de gentes, y la prueba con los textos correspondientes se registra en nuestros artículos del 2, 3, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 19, y 20 de Junio último; prueba y textos que no han sido contradichos por el *Comercio* de Varela, ni pueden serlo—Apesar de esto, repite un principio falso y desmentido—

Los arreglos del Congreso de Viena que cita Varela no han sido admitidos por la Europa en general, y menos por todo el mundo, como supone falsamente; y han sido desechados por la Gran Bretaña y en general por todas las naciones de Europa y de América que reconocen solamente los principios del derecho comun y no los pactos particulares del Congreso de Viena respecto de algunos Estados Europeos—*Continuará*—

Cuestiones del Rio de la Plata tratadas en el libelo "la Epoca," de Bolivia, escrito por el salvage unitario Domingo Oro—

Advertencia para valorar mejor sus diatribas—

El siguiente es el resúmen de las máximas de política y de guerra de los editores de la Epoca, con el nombre de sus autores, tomado de las notas de la titulada Comision Argentina en Santiago de Chile, en 1841, publicadas en los diarios—

"Es necesario emplear el terror para triunfar en la guerra.

"Debe darse muerte á todos los prisioneros y á todos los enemigos.

"Debe manifestarse un brazo de fierro y no tenerse consideracion con nadie.

"Debe tratarse de igual modo á los capitalistas que no prestan socorros.

"Es preciso desplegar un rigor formidable.

"Todos los medios de obrar son buenos y deben emplearse sin vacilacion.

"Debe imitarse á los Jacobinos de la época de Robespierre.

"Juan Gregorio Las Heras. Domingo Oro (1). Domingo F. Sarmiento (2). Luis Calle (3)."

Continuacion—En las *tablas de sangre* figuran como mártires de la patria Florentin Santos y algunos bandidos que invadieron la Provincia de Salta desde el territorio de Bolivia—En su correria hasta Rumiguasi cometieron inhumanos asesinatos, quemaron varias casas de los parages por donde pasaban, y robaron las propiedades—El Gobierno de Salta consiguió apoderarse de la mayor parte de esos salteadores, y mandó fusilarlos, en número de treinta y seis, incluso el cabecilla Florentin Santos—En las *tablas de sangre* se hace subir el número á ciento noventa y dos—En una parte de ellas se cuenta los treinta y seis: en otra se subscribe el nombre de uno de ellos con diez y seis mas: y en otras vuelve á repetirse esta superchería, adicionando cifras imaginarias, é imputándose al General Rosas las ejecuciones justas y necesarias decretadas en todas las Provincias de la Confederacion Argentina, no por él, sino por los respectivos Gobiernos legales de ellas; cuando es notorio que, por el Tratado de la Confederacion del 4 de Enero de 1831, practicado estrictamente, cada Provincia, cada Gobierno en su régimen interno, y administracion de justicia, se expide independien-

(1) Actual editor de *la Epoca*—

(2) Agente de los salvages unitarios en Paris—

(3) Estuvo preso, en 1844, en la cárcel de Santiago de Chile, por falsificador de letras de cambio—

te y privativamente, y no depende ni ha dependido jamás del Gobierno de Buenos Aires Encargado de las Relaciones Exteriores—Por otra parte no puede pretenderse que los Gobiernos de las Provincias dejasen sin represion ni castigo los crímenes atroces de los salvages unitarios—Estas ejecuciones en todas la República, falsamente aumentadas en las *tablas de sangre* á miles de supuestos »degollados,» »puñaleados» y »fusilados,» empleando las absurdas supercherias que hemos expresado, no llegan á quinientas en todo el territorio Argentino, desde 1829 hasta 1843, esto es; en *catorce años, en un Pais en conmocion, en medio de una guerra extrangera, y de la guerra de exterminio hecha por los salvages unitarios,* no exceden de cuarenta al año, uno con otro de los catorce de circunstancias tan extraordinarias, en toda la República, y no pasan de veinte al año en la Provincia de Buenos Aires—En mas de tres años de la Administracion del General Rosas desde 1843 hasta la actualidad no se ha decretado una sola ejecucion ni simple prision por crímenes políticos; mientras que en ese mismo periodo ha regresado á nuestro pais una parte de la emigracion de salvages unitarios, y los demas tienen franca la entrada á él—Esta política humana del General Rosas no ha cesado de prevalecer siempre en sus consejos, no menos que al dar libertad á mas de cuatro mil prisioneros de guerra en diferentes victorias de la Confederacion Argentina, contra los salvages unitarios, apesar del modo exterminador y alevoso con que ellos han ensangrentado y pretendido destruir la nacionalidad é independencia de su misma patria—

Y nótese que entre las ejecuciones en la Provincia de Buenos Aires, en catorce años, y bajo las circunstancias especificadas, se incluye la de un centenar de Indios salteadores y asesinos, en 1836, que habian talado y destruido nuestra campaña, asesinando á sus moradores, sin distincion de edad ni sexos—De modo que las ejecuciones de salvages unitarios en esta Provincia, en tan largo tiempo, y graves circunstancias, ordenadas por el Gobierno del General Rosas, se limitan á ciento cincuenta desde 1829 hasta 1843, y han recaido sobre crímenes atroces, estando en la proporcion de menos de quince al año—Llamar á esas mismas ejecuciones justificadas, públicas y necesarias, asesinatos, es un cargo que no necesita comentario; porque él se dirige contra todos los Gobiernos del mundo, y ataca el derecho de conservacion y seguridad de todas las naciones—

Lo que hemos expuesto se halla extensa y detalladamente comprobado en nuestros artículos del 18 y 19 de Setiembre de 1844, que han sido citados y reproducidos en resúmen por acreditados escritores de la prensa Europea y que no han sido desmentidos, ni han podido serlo, hasta hoy por los salvages unitarios—La misma *Epoca* no ha entrado en ese exámen, limitándose á invocar las *tablas de sangre* con ridículo laconismo y descaro—

El modo en que trata las cuestiones internacionales no es menos falso y absurdo que su declaracion sobre los negocios Argentinos—De ello puede juzgarse por las crasas y notorias falsedades que envuelven los siguientes párrafos del artículo de *la Epoca*, de 2 de Julio último, y que forman la basa de sus impudentes paralogismos y falaces deducciones tan ridículas é impudentes como las premisas de que las deriva—

»Pero si la causa de Rosas contra la emigracion arjentina no es justa, ni es causa nacional, podrá serlo la que sostiene con la república oriental, se nos dirá. Entonces defendiendo la causa de los orientales, los arjentinos traicionan á su patria.

»Trazemos un rapidisimo bosquejo de lo ocurrido entre Rosas y el Uruguay, y juzguen nuestros lectores.

»Oribe mandaba en la república oriental con títulos lejítimos, cuando el Jeneral Rivera se sublevó contra él. Se siguió una guerra civil, y vencido Oribe, resignó el puesto de Presidente ante la Asamblea jeneral constitucional. Pasó á Buenos-Aires, y alli hizo publicar una protesta que dijo haber hecho en Montevideo al dejar la presidencia, aunque bien pudo no ser asi, pues todos los firmantes que se suponian presentes á aquel acto habian emigrado á Buenos-Aires, y se encontraban con Oribe. Algun tiempo despues Oribe se puso al servicio de Rosas que lo nombró *Jeneral en gefe del ejército de vanguardia de la Confederacion arjentina*, en el que ha permanecido años.

»Rosas, á quien invocó Oribe antes de caer en el Uruguay, ofreció á este toda clase de ausilios; y hasta llegó á imponer pena de la vida á los arjentinos que tuvieran comunicacion con los puntos, que ocupaban los insurjentes contra Oribe. Declaró por varios actos públicos que Rivera era un bandido rebelde, lo mismo que sus secuaces, sin avergonzarse de atestar estos actos con calificaciones personales odiosas, con apodos, y asquerosas vulgaridades. Caido ya Oribe y venido á Buenos-Aires, obedecida la autoridad del nuevo gobernante en la república del Uruguay, y desaparecidas todas las resistencias, Rosas declaró que no reconocia mas autoridad Oriental que la de Oribe, á quien llamó y lama, y llamará, *Presidente legal*. El Presidente real y verdadero, las cámaras orientales, los funcionarios públicos todos, fueron llamados *rebeldes, sublevados* etc.: y nunca jamas se ha hecho mencion de ellos por Rosas y los suyos, sin anteponer el dictado de *titulados, pretendidos* ect. Un ejército de Rosas invadió la república oriental, que fué derrotado en *Cagancha*. La guerra continuó entre esos dos paises, pasó al territorio arjentino: ese mismo Oribe con un ejército de Rosas y título de jeneral suyo, obtuvo una victoria en Entrerrios sobre arjentinos y orientales al mando de Rivera, y la guerra repasó el Uruguay volviendo al territorio de aquella república, donde aun dura. En todo este trascurso de tiempo los pretestos de Rosas para la guerra han variado hasta lo infinito. Ya la ha hecho al *rebelde pardejon incendiario Rivera*; ya á los *infames salvages unitarios* Argentinos unidos á él, ya *á los traidores que tratan de entregar el pais á los extrangeros, con cuyo apoyo se sostienen*, ya por último á los unitarios y anglo-franceses *salvages unitarios todos.*

»Pero preguntamos nosotros, ¿qué intereses tenia la República Argentina en que mandase Oribe ó Rivera en la República Oriental? ¿De donde sacó derecho de injerirse en los negocios interiores de aquel Estado? ¿Porqué se entrometió á clasificar los partidos que en él se disputaban el poder? ¡Porqué tomó á su cargo restablecer al caido? ¿Que lo constituyó juez de lo que alli sucedia?»—

La *Epoca* supone que la Confederacion Argentina esté en guerra con el Estado Oriental, cuando, al contrario, está aliada con este para la defensa comun contra el enemigo de entrambas Repúblicas—Figura que el Presidente Oribe fué vencido en 1838 por el rebelde Rivera; cuando es notorio, y está demostrado, y reconocido unanimemente que el Presidente Oribe fué derribado del Gobierno por la intervencion de la Francia contra lo que protestó cumplida y solemnemente—Inventa que en esos sucesos acaeciese simplemente una guerra civil entre Orientales; mientras que es público y de entera notoriedad que los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina constituian la principal fuerza del rebelde Rivera, hicieron causa comun con este, y debieron el triunfo en el Estado Oriental á la intervencion de la Francia—Falsamente asegura tambien la *Epoca* que el Presidente Oribe se pusiese al servicio del Gobierno Argentino, cuando ha hecho la guerra en comun aliado á este con el mas legítimo derecho y justo motivo contra un enemigo tambien comun, porque se compone de los rebeldes en ambas Repúblicas apoyados en la intervencion extrangera—Supone á merced de tantas tergiversaciones torpes, que la interdiccion de auxilios al rebelde Rivera y á sus secuaces los salvages unitarios, enemigos feroces de la Confederacion, hecha por el Gobierno Argentino, fuese una agresion, y no lo que realmente fué, una defensa tan justificada como necesaria, y llena de moderacion, contra el bárbaro y descarado ataque de aquellos—

Tales son las falsas basas sobre que *la Epoca* aparenta fundar sus convicciones hasta el extremo de asegurar ridiculamente que el General Rosas titule *salvages unitarios* á los Franceses é Ingleses interventores, que ni son denominados de ese modo, ni podrian serlo con propiedad, porque ellos no tienen otro carácter que el de esos conquistadores inhumanos que fomentan los bandos traidores é inmorales para destruir á las naciones contra las que dirigen sus ataques, cometiendo asi el mayor de los atentados que reprueba el derecho de gentes, y que la civilizacion mira con justo horror—Asi es que los Anglo-Franceses en sus correspondiencias interceptadas, y que se han publicado en los diarios, tratando de los pueblos de ambas Repúblicas del Plata, y de los mismos salvages unitarios, han declarado su carácter y su programa en esta guerra, estableciendo: "dejadlos que se degüellen entre sí"—En la misma Ciudad de Montevideo los emigrados salvages unitarios han visto rodar las cabezas de algunos de sus compañeros, en el mes de Abril último, á presencia de los Ministros Ouseley y Deffaudis, de los Almirantes Inglefield y Lainé, y de las tropas extrangeras: han caido bajo la proscripcion y persecucion á muerte; mientras que los Orientales, á su vez, han sentido todo el peso del yugo extrangero cayendo bajo la expatriacion y la rapacidad inaudita con que han sido depredadas sus propiedades asi públicas como particulares—Los interventores Anglo-Franceses no son salvages unitarios: tampoco son Orientales: ellos pertenecen á sí mismos, y sobre la ruina sangrienta de todos, sobre los escombros de las dos Repúblicas del Plata, pretenden fundar la conquista—No en vano *la Epoca* evita descubrir ese cuadro á la atenta consideracion del Pueblo Boliviano, que perfectamente comprende lo que debe esperar para sí mismo de la inaudita política Anglo-Francesa en las cuestiones del Rio de la Plata, y de los salvages unitarios que degradadamente la sirven—

En cuanto al orígen de la actual guerra, bien notario es que Rivera, uno de los cabecillas mas crueles é infames del bando de salvages unitarios, habilitó y armó á estos para invadir dos veces la Provincia Argentina de Entre-Rios, á hierro y fuego en 1830 y en 1831, y extender desde allí el incendio y la devastacion á todas las demas Provincias de la Confederacion Argentina—En 1834 se concertó con el tirano Santa-Cruz para hacer la guerra á esta República; y en Julio de 1836, sublevándose contra el Gobierno legal electivo del Estado Oriental, instalado por sufragio libre de ese pais, como no puede menos que confesarlo *la Epoca*, se constituyó director y asociado de Lavalle, Medina, Vega, Olavarria, y porcion de otros titulados Gefes y Oficiales, y de los demas salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina—Ese ataque, precedido de tantos otros, provocó la medida del Gobierno Argentino, reducida á prohibir que del territorio de la Confederacion se auxiliase á sus mismos, y á sus mas bárbaros y alevosos enemigos—Para nadie era dudoso que el triunfo de Rivera y sus secuaces en el Estado Oriental traeria de nuevo al territorio Argentino la invasion de los salvages unitarios; y asi sucedió—Apenas obtuvo Rivera en 1838 la proteccion ó intervencion escandalosa de la Francia para derribar al Gobierno del Presidente Oribe, se precipitó en Octubre de ese año sobre la Isla Argentina de Martin Garcia que invadió y tomó en union con los Franceses—A los cuatro meses declaró la guerra por su Manifiesto del Durazno, lleno de bárbaros sarcasmos é insultos á la Confederacion, á su Gobierno y á su Gefe Supremo, sarcasmos é insultos cobardemente lanzados bajo el estruendo del cañon Europeo, y contestados por la Confederacion, sus Gobiernos y su Gefe Supremo el General Rosas con espléndidas victorias no menos que por los heròicos Orientales y su ilustre Presidente el General Oribe—

Inmediatamente despues que Rivera en union á los salvages unitarios emigrados de la Confederacion promulgó el Manifiesto de guerra, suscitó la rebelion en Corrientes, para segregar esa Provincia de la union federal Argentina, y en seguida invadió la Provincia de Entre-Rios—

El Gobierno Argentino, en el curso de la guerra, ha permanecido aliado, como es natural y justo, al Gobierno legal Oriental, mientras subsiste el enemigo comun, reemplazado en casi la totalidad de accion, de recursos y de influencia, desde 1843, por dos fuertes Poderes Europeos, cuya intervencion es la mas amenazante á la libertad é independencia de las dos Repúblicas del Plata—El sosten de un aliado es un derecho legítimo de guerra, y el reconocimiento de un Gobierno nacional, de eleccion libre y legal de los pueblos, cualquiera que sea la interrupcion que la rebelion y la fuerza extrangera opongan al ejercicio de su autoridad legal no solo es conforme á los principios internacionales, en los casos en que dos naciones justamente pugnan por su seguridad é independencia contra un enemigo comun, sino que se halla corroborado por el hecho del pronunciamiento de los pueblos Orientales por el Gobierno legal del General Oribe—No es á las Cámaras Orientales, ni al Ejecutivo del Estado del Uruguay, ni á la nacion Oriental á quienes se dirigen las calificaciones de »rebeldes y sublevados» á que alude sofísticamente *la Epoca*, sino al bando de rebeldes que derribaron esas Cámaras, ese Ejecutivo, y oprimieron el voto de los Orientales con la intervencion de la Francia en 1838, y que no han tenido ni fuerza ni influencia, aun con la intervencion de la Francia y la Inglaterra, desde 1843 hasta hoy, para impedir el restablecimiento y efectivo imperio de las Cámaras y Ejecutivo legales sostenidos por la nacion Oriental y firmes en medio de los ponderosos ataques de las dos fuertes naciones Europeas—

La *Epoca* supone muy inexacta y maliciosamente que el General Rosas haya empleado apodos personales respecto de Rivera y sus secuaces—Todas las calificaciones que ha empleado y emplea el Gobierno Argentino no solo se refieren á las calidades morales y naturaleza de los crímenes y atentados de sus enemigos, con clara justicia, sino que son apenas una moderada represalia de los groseros, feroces, indignos cuanto absurdos dicterios, sarcasmos, apodos, y desenfrenada maledicencia que han empleado siempre, y agotan hoy, Rivera y demas salvages unitarios, á falta de todo pretexto para raciocinios y alegatos serios—La *Epoca* misma es una prueba palpable de esa táctica tan brutal como repugnante al buen sentido é ilustracion de los hombres y de los pueblos—El Gobierno Argentino califica á tales enemigos por lo que ellos son en su carácter colectivo; y no recurre á apodos personales que de ninguna manera necesita para esclarecer el buen derecho, justicia y honor de la causa nacional y Americana que dignamente ha defendido y defiende por la razon y las armas—*Continuará*—

Los salvages unitarios en Montevideo; sus producciones periódicas, sus infamias, sus miserias—

Continuacion—En el número de 8 de Octubre consigna el *Constitucional* en sus columnas una exposicion que hacen al pardejon Rivera, [y que este eleva al intruso é ilegal gobierno de Montevideo] tres hermanos de apellido *Caraza*, que han defeccionado de la santa causa de la República Oriental del Uruguay, para pasarse, como lo han hecho, á las filas de los traidores salvages unitarios—

La exposicion de estos tránsfugas despreciables está montada sobre la basa, en que generalmente se apoyan las indicaciones de esta clase—Para recomendarse en la consideracion de los nuevos patronos á que se acogen, los tránfugas procuran siempre denigrar la conducta de sus gefes y antiguos compañeros de armas, atribuyendo á una noble resolucion de no implicarse en ella su vergonzosa versatilidad y perfidia, que casi siempre es la causa primaria (cuando no sea la única) de estas inmundas prevaricaciones—

Esto es lo que han hecho los viles hermanos *Caraza* en su impostora relacion—Han seguido en ello la misma conducta que siempre han observado los salvages unitarios; atribuir á los defensores del órden legal de las dos Repúblicas los atroces crímenes, de que aquellos han dado incesantes pruebas en todo el periodo de la contienda—Como se acostumbra en estos casos, refieren *con pelos y señales* los hechos criminosos que se trata de atribuir á los adversarios—En nada han acreditado mas los malvados salvages unitarios su falsía y protervia, que en emplear este medio infame, último signo de la perversidad y corrupcion—En vano ha sido, para que ellos se enmienden sobre este manejo inicuo y envilecedor, que el tiempo haya venido muchas veces á esclarecer sus imposturas—En el dominio de la publicidad están los diferentes sucesos que han sorprendido á esos seres inmorales en su fragrante elaboracion calumniosa—Hombres, cuya muerte habian pretendido hacer pesar sobre la responsabilidad y buen nombre de los campeones de la libertad y honor de estas dos Repúblicas, se ha descubierto por mil extraños accidentes, haber sido víctimas del furor de los mismos salvages unitarios—Otros que daban como asesinados, y mutilados, despues de estar ya cadáveres, por los defensores del principio legal de estas dos Repúblicas, han aparecido, andando el tiempo, vivos y sanos, algunos en Europa, otros en América—Como el mundo está penetrado, por documentos públicos y solemnes, de las falsificaciones, imposturas y patrañas de los salvages unitarios, no se necesita mas, que hacer recuerdos generales sobre este punto, para convencer que la exposicion infame y calumniosa de los hermanos *Caraza* ha sido sugerida por los salvages unitarios, asi que se pasaron á sus filas esos inmundos traidores—La monstruosa ingratitud del uno de ellos, (Ramon) que hace poco mas de tres meses fué agraciado por el Presidente legal del Estado Oriental del Uruguay, General D. Manuel Oribe, es el testimonio mas elocuente del infame carácter del primero, y de que ha estado haciendo ostentacion hipócrita de sentimientos que no abrigaba, para llegar á su premeditado designio vil—La apostasía de este es la mas degradada y criminal por la circunstancia especial, de que ha venido acompañada—Aunque no en tanto grado, tambien es infamante la de los otros dos hermanos, Manuel y Salvador, que por lo visto han estado todos de acuerdo, bastante tiempo, para poder realizar su detestable y ruin proyecto—El contar entre los enemigos descubiertos hombres de este jaez, es en cierto modo una ventaja—Pensamos, que este habrá sido el sentimiento que domine á los leales defensores que sitian la plaza—La vívora es temible, cuando se oculta bajo la yerba; puesta al raso es despreciable—

En el número de 9 de Octubre, despues de hacer el *Constitucional* algunas referencias á la mision del honorable Caballero Mr. *Hood*, y á ciertos pasos dados en Paris por un individuo nombrado *J. Le Long*, que farsaicamente se titula *Cónsul General de la República O. del Uruguay*, con el objeto de obtener algunas ilustraciones del Ministerio del Sr. *Guizot* en órden á la naturaleza de la mision indicada, dice textualmente lo que sigue—»¡ Desgracia de destino!......Resignados á esperar la salud y la paz que necesitamos, de lejanas decisiones, teniendo en nuestras propias manos el remedio, los meses y los años van pasando y con ellos se agota y se consume la fuerza, la sustancia y la paciencia de los pueblos, fatigados de lucha, de sangre y de desgracias—He ahí el fruto, el resultado de esa obstinacion torpe, impolítica, é inhumana, con que los Orientales que siguen las banderas de Rosas, consienten en que el pais siga despedazándose, en que se aleje el dia de la reconciliacion entre sus hijos, y en que la influencia diabólica y funesta del eterno rival de la República impida la realizacion del abrazo fraternal, que tarde ó temprano habremos de darnos sobre los escombros humeantes de nuestra pobre Pátria, para buscar en la Constitucion la solucion de nuestras cuestiones, y el remedio único y eficaz á tantos males»—

Asombra é indigna al mas alto punto tan impávido descaro!—El *Constitucional* no solo hace escarnio de la moral pública y de los principios conservadores del órden social, sino tambien falsifica con desvergüenza, peculiar solamente á los salvages unitarios, las verdaderas causas que han influido para que »el pais siga despedazándose»—Clasifica con amarga ironía é insolente procacidad de »obstinacion torpe, impolítica é inhumana» la deferencia racional, con que los dos Gobiernos del Plata se apresuraron á aceptar las proposiciones honorablemente conciliadoras, de que fué portador el Señor Hood; y al mismo tiempo que incurre por malignidad en ese torpe embuste, se muestra en impasible aquiescencia con los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis, únicos causantes de la prolongacion de la contienda, y de los acerbos males que ella sigue causando á la humanidad y á todos los intereses de estos dos pueblos y de las naciones Europeas—Y en efecto, si los Señores Ministros no hubiesen tomado bajo su responsabilidad personal contrariar las órdenes de sus respectivos gobiernos, asi en lo concerniente á la modificacion de la proposicion cuarta, como en haber dado ingerencia en la negociacion al ilegal monstruoso gobierno en Montevideo, al que nada mas le competía que desarmar á los extrangeros, si no quería exponerse á las resultas del apercibimiento, que se le hacía, para en el caso de no efectuarlo; la pacificacion se había logrado sin mas efusion de sangre, que la que por desgracia se ha derramado ya—Los documentos auténticos que comprueban estos asertos pertenecen ya al dominio público—El mundo se llenará de asombro, sin poder discernir, cual es mas reprensible, insólito y atroz de estos dos procedimientos; si la prevaricacion funesta de los Señores Ministros Ouseley y Deffaudis, ó la impavidez estúpida de los salvages unitarios, humildes y degradados clientes suyos—

»Eterno rival de la República» Oriental del Uruguay llama indigna y torpemente el *Constitucional* al General Rosas, cuando es el mas fiel, consecuente y buen amigo de ella—Sus hechos lo acreditan, la inmensa mayoría del heróico pueblo Oriental está penetrada de ello; aun las mismas Potencias interventoras tienen la conciencia de esta verdad—Si los salvages unitarios no lo confiesan, no es porque lo desconozcan—Les hace cuenta aparentar, que tienen conviccion en contrario—Afectan temores, que les conviene hacer pasar como racionales y fundados—De este modo, los mismos que en su patrio suelo han atacado á mano armada las leyes, libertad, órden é independencia de él, quieren pasar por defensores de la del Estado Oriental del Uruguay—Insensatos!—Nadie, que no sea un necio, podria creer de buena fé, que deseen para otro pais los bienes que se han esforzado para arrancar al suyo—No es, pues, mas que una engañifa, una artería miserable la vocingleria que levántan sobre este punto—Al auxilio de este manejo insidioso algunos incautos han caido en sus redes—El recelo de que se desenvuelvan de ellas, de que se descorra el telon que cubre su hipocresía, es lo que les hace proferir desatinadas falsedades—

Vociferan con este objeto, que hay »Orientales que siguen las banderas de Rosas»—Con esta superchería pretenden poner el espantajo, de que la política del General Rosas ejerce ó ejercerá en el Estado Oriental una influencia dominadora, que redunde en perjuicio de sus intereses, de su libertad, de su independencia—Tímidos en apariencia por este lado [y decimos *en apariencia*, porque en realidad no es posible temer, que una pequeña division auxiliar, como la Argentina, que se halla á las órdenes del Presidente legal, General Oribe, con el objeto de ayudarle á debelar á un enemigo comun de ambas nacionalidades, pueda imponer á todo el pueblo Oriental, armado en masa para defender su libertad y derechos] se muestran por otro los salvages unitarios tan cómicamente valientes é impertérritos, que nada temen, en lo que concierne á la independencia del Estado Oriental, de los Condottieri, Vascos, Catalanes, Africanos, y de toda la hez de las naciones Europeas, que ha enseñado sus *largas uñas y ferinos corazones*, tanto por agua como por tierra en estos pueblos—El lector sensato podrá decidir—A los salvages unitarios conviene figurar temores, de que la independencia del Estado Oriental del Uruguay peligra ó puede peligrar por la presencia de la division auxiliar Argentina de cuatro mil hombres, no obstante que apenas llega á una cuarta parte del elemento Oriental armado—

El desprecio mas profundo hácia los abominables salvages unitarios se apodera del ánimo del amante de su patria, cuando se fija en la superchería, con que intentan persuadir, que están penetrados de que "solo en la Constitucion puede buscarse la solucion de nuestras cuestiones, y el remedio único y eficaz á tantos males.» ¡Qué bien viene esta aparente conviccion con la conducta subversiva de todo órden legal, que han observado los salvages unitarios, desde que en Diciembre de 1828 derrocaron por una sublevacion á mano armada el templo de la Ley!—Las calamidades que desde entonces acá han hecho descargar, sin desmentirse, sobre los dos pueblos del Plata: la sangre que de sus resultas han hecho correr: las atrocidades de todo género que han perpetrado: el encono ó irritacion que tantas iniquidades han producido necesariamente en los naturales del Plata contra sus brutales desapiadados verdugo; son, por lo visto, (á juicio de los salvages unitarios) los fundamentos sólidos, sobre que debe montarse el magestuoso edificio de la ley política fundamental—Al oir hablar á los salvages unitarios por conducto de su inmundo órgano, el *Constitucional*, de organizacion nacional, decoro, »abrazo fraternal, y veracísimo deseo de ver honorablemente terminadas las desdichas de nuestro pais,» el sufrimiento se apura; porque, si siempre es noble y filosófico acreditar indulgencia al delincuente, cuando reconoce su extravio, es poco menos que imposible ostentar impasibilidad y deferencia, cuando á la insistencia despechada en el crímen se reune la reagravante circunstancia del escarnio—No puede exigirse tanta abnegacion del corazon humano, ni que los Estados, en vez de defenderse y conservarse, se suiciden ante los mas atroces y bárbaros traidores—

El artículo que en otra columna transcribimos, del titulado *Constitucional* de Montevideo, que lo ha registrado en su número de 17 de Octubre último, es el homenage forzado del esclavo abyecto, que procura incensar á su señor con los humos de la lisonja—Conoce que este se paga de ello; y aunque hechos notorios se interpongan, para que deba considerarlo como el mas degradado de los seres racionales, traiciona sus convicciones, á trueque de ganar un protector—Esto es lo que hace el *Constitucional*, poniendo por las nubes á su *hombre prestigioso*, el incendiario Pardejon Rivera, por mas sumido que se halle, como realmente lo está, en el fango de la ignominia—

Con la mas cínica impudencia y notoria falsedad atribuye el servil *Constitucional* al tránsfuga infame de todos los partidos »abnegacion, patriotismo, y principios de elevado republicanismo»—Y esto se dice á presencia y en las mismas barbas de una generacion, que ha visto los sucios manejos, la sórdida codicia, las inmundas rapiñas, el egoismo refinado, las rebeliones y traiciones continuas contra su patria, de ese monstruo de degradacion, inmoralidad y bajeza!—Seguramente seria por *abnegacion patriótica y republicanismo elevado*, que el inícuo Rivera abandonó la causa de su patria, y se adhirió, primero á los Lusitanos, luego á los Brasileros, y últimamente lo está á los Anglo-Franceses—Tambien por *patriotismo y abnegacion virtuosa* habrá andado en estos últimos meses, [como por regla general lo ha hecho en todo el curso de su vida] limpiándose las vacas, los cueros y las faltriqueras de republicanos y no republicanos—Es preciso ser un corrompido como el *Constitucional* para constituirse apologista de un hombre tan vicioso, anarquista y proteo, como el bandido Rivera: de un hombre cuyo único Dios es el dinero, bien ó mal adquirido: de un hombre que á nadie paga aunque á todos debe; de un hombre en fin, que venderá su patria, como tantas veces lo ha hecho, al que le alumbre con algunos patacones, para entregarse al juego, la disipacion y crápula, únicos oficios en que se ha ejercitado, cuando no ha andado desolando los pueblos, llenando de luto á las familias, y poniéndolo todo en combustion y desórden—

Tal es el monstruo, á quien audazmente encomia el *Constitucional*, llamándole á boca llena »servidor antiguo y constante de la causa de la Independencia»—Así cuando estuvo enrolado por ficcion en las insignias de ella, como cuando anduvo arrastrando y luciendo el sable en tiempo de los Luso-Brasileros, él jamas sirvió á otra causa, que á la de su bolsillo y pasiones vergonzosas—Ambicioso sin talento, mérito ni virtudes, el Pardejon Rivera nada mas ha sido en toda su carrera pública que un caudillo despreciable y corrompido—La popularidad que se le atribuye es la que adquieren los malvados que, contemporizando con todos los crímenes, asocian á sus intereses á otros malvados como ellos—Conceder libertad en el quinto, sexto y séptimo preceptos del Decálogo, le ha valido al vándalo Rivera por toda ciencia y servicios á la causa pública, para haber llegado al puesto en que hoy se le vé con escándalo de la sociedad—Poniendo en juego esos infernales resortes, llegó bien pronto á tener la nombradía, que adquieren alguna vez los gefes de vandoleros, asesinos y contrabandistas—Descamisar á todos para remunerar con una parte los servicios de sus socios, ha sido su táctica favorita para aumentar su cortejo—La falsía, el dolo y la decepcion ha sido su arma principal—La lealtad ni la consecuencia á sus mas decididos favorecedores, jamas han sido moneda corriente para él—Así era frase proverbial en el Estado Oriental del Uruguay, que »valia mas ser enemigo que amigo de Rivera»—Estamos seguros que, á excepcion de pocos que por su conveniencia lo llaman de labios á fuera el »hombre prestigioso» de aquel Estado, no habrá en él quien desmienta esta clasificacion—Pareciera castigo del Cielo, que con un pleno conocimiento de las calidades de este monstruo, como el que tenia el denodado y patriota gefe de los intrépidos 33 Orientales que libertaron á su patria del yugo del imperio vecino, no hubiese purgado á su pais natal de una sabandija tan venenosa, tan sedienta de sangre y de oro, cuando lo hizo prisionero, estando al servicio del Brasil!—Respetemos los arcanos de la Providencia ....—

Atribuye el *Constitucional*, con superchería visible, »á un nuevo testimonio que ha ofrecido (Rivera) de modestia y desprendimiento, el haber pedido la suspension del curso del negocio relativo al empleo ó título de Gran Mariscal con que la H. A. de Notables ha querido honrarlo y distinguirlo &a»—Modestia y desprendimiento en el mas impávido y frenético aspirante, despechado rebelde, ó infame traidor que ha producido el siglo 19!—Desprendimiento y modestia en el facineroso cabecilla que apoyado en los indios de las Misiones, Africanos y hez del Pueblo Oriental, como tambien las fuerzas navales de la Francia, derrocó en el año de 1838 por una sublevacion armada, tan horrenda como la de Lavalle en esta capital, diez años antes, el gobierno legal y las instituciones de su patria!—El que acto contínuo hizo callar todos los demas poderes constitucionales de aquel Estado, se puso á merced del extrangero, y comenzó la obra de exterminio y esclavitud del suelo Oriental, hasta donde ha podido, y que la continuará con el desafuero y bajeza que lo caracterizan, hasta que llegue el momento de su ruina, y condigno castigo de sus crímenes nefandos; es, sin embargo de todo esto, clasificado por el *Constitucional*, como hombre modesto y desprendido, que solo aspira á »dejar establecido un antecedente mas para la historia contemporánea!»—A la verdad, el servil *Constitucional* guarda consonancia en este pasage con lo que ha dicho en otro número, que ya hemos tenido ocasion de refutar; que »no debe hacerse caso de lo pasado, sino de la actualidad, pues todo lo demas son majaderías y sonseras»—He aqui la nueva *moral* que han dado á luz los salvages unitarios—

En vista de los antecedentes ominosos y execrables del bandido Rivera, de su ansia dislocada de figurar en el mundo como un personage de importancia, estamos autorizados á creer, que la suspension que segun el *Constitucional* nos lo dice, ha pedido aquel en órden al negocio fantasmagórico del *Gran Mariscal*, procede, ó de que ha observado que esto es objeto de mofa en Montevideo, ó de contradiccion por parte de algunas personas influyentes de aquella sociedad, ó lo que parece mas probable, es valor entendido entre aquellos farsantes, incluso el mismo Pardejon Rivera, para acreditar de este modo á la distancia, en donde no se le conozca bien, que sea efectivamente »modesto y desprendido»—En punto á superchería y tramoyas insensatas los salvages unitarios no tienen quien les aventaje, ni aun les iguale—Cada dia reciben nuevos desengaños de la esterilidad de sus necias artimañas—Apesar de ello, como son tan estragados en sus hábitos y aun en sus gustos se afanan con demencia insólita en repetir otros ensayos, para acarrearse nuevas mortificaciones—Los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis, que son sus consultores, ó mas bien sus patronos, representan el rol de protagonistas en esas y otras escenas ridículas—Nada importa á unos y otros, que la América y aun la misma Europa observe con asombro y repruebe con rectitud sus torpes desastrosos manejos—Empeñados en vias tan descaminadas no se apartarán de ellas hasta que llegue la hora del desenlace definitivo—Y llegará, y será favorable, y honroso, pese á quien pese, á la justa y sagrada causa de los dos pueblos del Plata—

Los pretendidos »hechos conspícuos» del brutal Rivera, »sus actos multiplicados,» son sus robos al tesoro público de su pais, á sus conciudadanos, y á los que no lo son; porque él solo se fija en que haya viviente humano á quien pueda desollar—Los actos sin número del corrompido Rivera, son rebelarse á mansalva, esto es, con alevosía, ó con ayuda del extrangero, contra las autoridades é instituciones de su patria—Sus acciones de todos tiempos han sido las de un hombre sin pudor, desenfrenado, encenagado en todos los vicios, sin antecedentes honrosos que lo recomienden, sin mas influencia en su pais, que la que ejerce sobre sus co-bandidos, los que naturalmente hallan en él al hombre que necesitan, para poder dar rienda suelta á sus pasiones envilecedoras—Bajo este punto de vista el Pardejon Rivera es hombre célebre, notable, espectabilísimo—Aunque el mundo moral se horrorize, al solo oir su nombre, esto no le debe afectar—El tiene

Mecenas de categoria, como los Sres. Ministros Ouseley y Deffaudis— Tambien cuenta con otro Mecenitas que, aunque de escaleras abajo, lo recomienda á la posteridad, incluyéndolo en el catálogo de »los varones ilustres»—

Cierra el hiperbólico *Constitucional* su encomiástica apologia del Pardejon, diciendo con impávida serenidad: »siempre será Rivera uno de los primeros y mas populares campeones de la Independencia Oriental, cuya opinion y popularidad le darán un lugar distinguido entre las principales entidades de nuestra tierra»—

El inmoral sanguinario cabecilla Rivera será siempre recordado con horror por las presentes y futuras generaciones del Estado Oriental y de los pueblos vecinos que rápidamente ha recorrido en sus incursiones á lo Tárro errante—Los vestigios de sangre, duelo y devastacion que ha dejado en los lugares. en que súbitamente ha aparecido, para dejarlos tambien súbitamente, y pasar á *rèmediarse* y merodear en otros, donde, segun su peculiar estrategia, caia de improviso, para obtener por sorpresa, como los salvages del desierto, lo que no le era dado reportar, si se estacionaba en algunos puntos, y daba lugar á que las poblaciones le acreditasen el odio, que han tenido siempre á este moderno *Atila*; serán recordados en toda edad con la indignacion que inspiran los verdugos inhumanos, que á su ferocidad unen, para hacerse mas aborrecibles y despreciables, la insidia y la cobardia—He aquí el infame que excita los respetos y simpatias del titulado *Constitucional* de Montevideo—A tal »*héroe*,» tal panegirista—¡Qué insensata comedia!—*Continuará*—

Revista de Periódicos Americanos.

ESPAÑA.

Correspondencia del »Times.»

EL CASAMIENTO DE LA REINA.

La cuestion del casamiento, continúa siendo la cuestion importante de la prensa. Casi todos los incidentes de interesés público, tanto internos como externos, están en relacion con ese acontecimiento. Como se aproxima el periodo en que esta cuestion ha de resolverse, á menos que la Reyna Isabel no esté destinada á imitar á la Reyna Inglesa del mismo nombre y á pasar sus dias en el celibato, es muy natural esta ansiedad. El *Heraldo* continúa combatiendo la alianza Coburgo, bajo la influencia del plenipotenciario frances, desafia á toda la prensa para esa discusion. Sin levantar el guante continua el *Tiempo*, que representa la fraccion mas moderada del partido conservador, haciendo sus observaciones y diciendo, entre otras cosas, lo siguiente.

»El candidato napolitano se hizo tan impopular, no solo por su propia insignificancia, sino por los manejos que se han puesto en práctica para favorecerlo, que la corte se vió obligada á suspender sus intenciones, ó á ocultar el celo con que patrocinaba sus pretensiones. El embajador frances suspendió tambien sus trabajos, al menos ostensiblemente, y esta ocasion pareció favorable al Ministro Ingles para dar principio á los suyos. El candidato Coburgo sucedió al candidato Trápani; y de ahí nació la necesidad en que se vió el Ministro Frances de contraminar. Tenemos certeza de que la Francia emplea todos los medios posibles, directos é indirectos. El embajador y el Gobierno Frances no han tenido presente aun, que en el estado actual de los negocios, su oposicion hará popular—y su recomendacion arruinará las esperanzas de cualquiér candidato. A este punto ha llegado la cuestion del casamiento.»

El Marques de Miraflores vá á Lóndres. Es tal el interés que se liga á este asunto, que mucha gente supone que el viage del Marquez tiene relacion con el casamiento de la Reyna.

Mal grado lo mucho que dice la prensa de Madrid, parece que poco sabe del estado exacto de la cuestion. Las últimas instrucciones que el ministro frances recibió de su córte, le ordenan que se declaren en favor del infaute D. Francisco de Paula. Presume el embajador frances que en estas pretensiones será apoyado por el ministro de Inglaterra, y están arregladas las cosas de tal manera que parecerá que ambos gobiernos favorecen igualmente la candidatura de D. Enrique y de su hermano D. Francisco. Necesario es, sin embargo, que el gobierno ingles sepa que el ministro frances no adopta con sinceridad la canditadura de los infantes. El ministro frances tiene perfecto conocimiento de la inveterada é invencible aversion que María Cristina, y aun la Reina, segun se dice, tienen á la familia de D. Francisco. El ministro frances sabe que si él y el ministro ingles propusiesen mañana uno de los infantes, sería rechazada esa propuesta. Es para llegar á ese resultado que trabaja el ministro frances. El plan está trazado, y cuando se obtuviere el resultado que se espera, dirá el ministro frances al ministro ingles—»ved que he hecho todo lo que podia. He apoyado los deseos del gobierno ingles y los del partido liberal en favor de un príncipe de la familia de D. Francisco. Nuestras propuestas han sido rechazadas; y nadie podra decir hoy que tenemos intereses propios que consultar. Como la Reina rechazó á su primo, y no hay probabilidades en favor del conde de Montemolin, no hay remedio sino inclinarnos al conde de Trápani, que es el Borbon mas cercano.»

Tal es la intriga que hoy se maneja. Añadiré que el ministro frances ha declarado ultimamente que su gobierno se opondria á un candicato Coburgo, y que no aceptaria sino un príncipe de la casa de Borbon. Resta ver si Lord Palmerston acepta la declaracion del gobierno frances.

He dicho dias há que algunos miembros del partido ultra-absolutista habian dirigido una representacion á la reina pidiéndole mirase favorablemente las pretensiones del conde de Montemolin. Sé ahora que los absolutistas mas moderados—los de la seccion Viluma—han dirigido ciertas propuestas al hijo de D. Carlos, las cuales si hubiesen sido aceptadas removerian los mayores obstáculos que se oponen á su candidatura. Querian que el príncipe reconociese á la Reina Isabel como Soberana de España, que reconociese la venta de los bienes de la Iglesia y que aceptase la constitucion actual.

Estas propuestas fueron rechazadas.

Jornal do Commercio.

[Del »Defensor de la Independencia Americana» del Estado Oriental, fecha 18 de Octubre último.]

INTERIOR.

EL DEFENSOR.

Miguelete, Octubre 17 de 1846.

Nunca acabariamos si quisieramos enumerar la diversas calumnias, de que han echado mano los salvages unitarios, en la lucha desesperada que sostienen contra el voto energicamente pronunciado de las Repúblicas del Plata.

Una de las mas frecuentes,—ó indudablemente de las que mas les han servido para prolongar las desgracias de estos paises, concitando animosidades injustas contra los defensores del órden y las instituciones, es la que tiende á representarnos animados de un odio insensato á todo lo que no sea Americano.

Tergiversando pérfidamente los hechos representan nuestro deseo de ver libre y feliz á la América, como una prueba de nuestro odio á la Europa; y se constituyen á sí mismos comicamente, en paladines de la civilizacion Europea, que nadie ataca mas que ellos con sus crimenes atroces é inauditos.

Entre tanto, los hechos—mas elocuentes que todas las declamaciones imaginables, desmienten acabadamente esa, como las otras calumnias de los salvages unitarios.

Los millares de extrangeros pacificos que residen entre nosotros, ofrecen el desmentido mas completo que pudiera desearse. No solo ahora que tenemos fundado motivo de confiar en la lealtad de los gabinetes de Inglaterra y Francia; sino mucho antes—en los propios momentos en que era mas intensa la efervescencia causada por irritantes agresiones, ningun Ingles ó Frances ha tenido que sufrir en su persona ó sus propiedades, de otro modo que por el hecho mismo de los agentes que estaban encargados de protegerle.

Infinitos son los Ingleses y Franceses que han estado en Montevideo, durante los últimos tiempos, despues de haber permanecido en diversos puntos de la República á la sombra de nuestras leyes. Si se exceptua uno que otro miserable, á quien hayan vuelto la cabeza con promesas irrealizables, todos han hecho justicia al espiritu de órden que reina en los puntos que no dominan los cañones de Inglaterra y Francia—todos han reconocido francamente la gratitud que deben á los que han sabido respetar sus derechos, aun en medio de una lucha encarnizada y desoladora.

Nosotros no queremos ni exigimos otra cosa; sino que los extrangeros á quienes ningunos vínculos ligan al pais,—aquellos que como Garibaldi y Thiebaut estan aquí, como pudieran estar mañana en cualquiera otra parte del mundo, se mantengan en la posicion que les corresponda—no se entrometan en lo que no les pertenece; y respeten los derechos de aquellos á quienes deben la hospitalidad.

Los que asi obran, lejos de abrigar motivo alguno de queja contra los defensores de la libertad y la independencia, no encuentran palabras con que ponderar la gratitud de que se hallan animados; pues que su posicion en muchos respectos, viene á ser superior á la de los mismos hijos del pais, que, con el fusil al hombro, sostienen el órden y las instituciones.

Mientras esa ha sido siempre nuestra conducta ¿cual es la que han observado constantemente los salvages unitarios, pretendidos apóstoles de la civilizacion Europea? Han atacado en todas ocasiones los derechos de los extrangeros, respetando únicamente los de aquellos que voluntariamente se constituyen en instrumentos de miras pérfidas y anárquicas.

Sin separarnos de Montevideo—dejando á un lado las violencias de que en el interior mismo de la ciudad han sido víctimas los extrangeros pacificos—los que no se avenian con el desórden y la anarquia, citaremos únicamente dos hechos, de que han sido testigos los habitantes todos de las cercanias. Los tomaremos entre innumerables que han tenido lugar; pues que cada salida que han hecho de la plaza los salvages unitarios desde el principio del sitio, se ha marcado por el asesinato de uno ó mas extrangeros, de los que ejercitaban pacificamente su industria entre nosotros.

En un solo dia—el 29 de Setiembre de 1844,—asesinaron vilmente tres súbditos sardos, Pastorino, Magnano y Pelatta—de los cuales dos apenas habian salido de la infancia—y un súbdito Frances Juan Castelegui, que estaba ya en el último tercio de su vida.

En nuestro número 21, publicamos la solicitud que la viuda del desgraciado Castelegui dirigió al Sr. Cónsul de Francia:

»Una banda de hombres armados» decia, »salidos de Montevideo el 29 de »Setiembre último, se ha dirigido al paso del Molino, y en las cercanias de la »casa de Juan Fernandez, tuvo mi marido la desgracia de encontrarse con »ellos. *Apesar de su cucarda que llevaba en el sombrero, y de su edad* »*avanzada* (60 años) FUE DERRIBADO DE UN BALAZO Y SU CUERPO MUTILADO A »LANZADAS......El comandante de *l'Eclair* ha sido testigo de este horrible asesinato......»

Si eso sucedia con los Súbditos Franceses y los Sardos, no era mejor la condicion de los demas extrangeros; pues que, animados de un odio ciego los salvages unitarios ó impotentes ante las lanzas de nuestros bravos, cebaban su furia en los infelices extrangeros que encontraban indefensos. En nuestro número 90 se encuentra la relacion del asesinato de un súbdito Ingles, perpetrado en circunstancias idénticas á las del infeliz Castelegui. No volvemos ahora sobre eso; porque al insertar la solicitud al Exmo. Presidente de la República de la desgraciada viuda, que en vano se había dirigido al agente de su nacion, hicimos observaciones que no queremos repetir.

Esos son los hechos: ese es el contraste que forma la conducta de los salvages unitarios, con la de los defensores del órden y las instituciones. Y sin embargo, esos hombres nos llaman bárbaros!......Nos atribuyen odio ciego á los extrangeros, y nos calumnian de mil maneras á ese respecto!......Son muy malos, y muy impudentes!......

(Del mismo.)

La nota que publicamos anteayer del Sr. General en Gefe, á S. E. el Ministro de la Guerra, hace honor à sus sentimientos de abnegacion y patriotismo, y á sus principios de elevado republicanismo.

Servidor antiguo y constante de la causa de la Independencia, ha cumplido con un sagrado deber, sin otra aspiracion, que la de contribuir á la libertad y ventura de su pais, satisfecho con el aprecio de sus conciudadanos y la justicia de la posteridad, que es la mas digna de las recompensas.

Pidiendo la suspension del curso del negocio relativo al empleo ó título de Gran Mariscal, con que la H. A. de Notables ha querido honrarlo y distinguirlo en recompensa de sus largos y laboriosos servicios á la República, ha ofrecido un nuevo testimonio de modestia, y de desprendimiento, dejando establecido un antecedente mas, para la historia contemporanea, que ha de juzgar de la vida pública del hombre.

El General Rivera, pertenece sin disputa, al número de aquellos varones ilustres, cuyo hombres, cuyo prestijio, vale mas que todos los títulos, que todas las pompas del mundo. En sus hechos conspicuos, en sus servicios eminentes, en sus actos multiplicados de nobleza, de beneficencia, está fundada su gloria.—Por ellos, vale en la sociedad que le conoce, y cuenta con el respeto y la estimacion de sus conciudadanos.—Sin ellos, los títulos mas ó menos altos, de nada le servirian.—Llamese Mariscal, ó Brigadier, siempre será Rivera, uno de los primeros y mas populares campeones de la Independencia Oriental, cuya opinion, y popularidad, le darán un lugar distinguido entre las principales entidades de nuestra tierra.

(Del »Constitucional» de Montevideo, fecha 7 de Octubre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

El Oficial primero del Ministerio de Gobierno——

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1846——
Año 37 de la Libertad, 31 de la Independencia, y 17 de la Confederacion Argentina——

Al Sr. Ministro de........

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, para decir á V. S., que celebrándose el 11 del corriente la festividad de nuestro Patron San Martin, con asistencia del Exmo. Gobierno, haciendo las veces del Exmo. Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Hacienda Dr. D. Manuel Insiarte, concurra V. S. á las once del mencionado dia á la Santa Iglesia Catedral, con todos los empleados del Departamento, los que ocuparán sus asientos con arreglo al ceremonial, de que cuidarán los encargados de su observancia, por la lista Civil el Oficial 1.° del Ministerio de Hacienda D. José M. Sagasta, y por la militar el Coronel D. Nicolas Martinez Fontes—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Por órden de S. E—
Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA¡
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesorería General del Viernes 6 de Noviembre de 1846.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½
12,000	3	»	540
8,000	»	»	360
3,000	»	»	135
1,500	»	»	67 4
30,000	»	7	1,455
10,000	»	21	555
8,000	»	24	96
72,500			3,208 4

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoria	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 5	947,358 1¾	6 3¾	616,585 2½	1,986	367,000	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria	5,946 5½		89,759 2½				
	953,304 7¼	6 3¾	706,344 5	1,986	367,000	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba					72,500		
Premio.........idem.........idem	3,208 4						
Al Coronel Edecan D. Juan José Hernandez para el destino que el Exmo. Sr. Gobernador le ha ordenado	400						
Existencia	949,696 3¼	6 3¾	706,344 5	1,986	294,500	4,385,600	1,596,913 7¼
	953,304 7¼	6 3¾	706,344 5	1,986	367,000	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuenta de la Receptoría General del Viernes 6 de Noviembre de 1846.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos.
Exist'a. de ayer... De comisos y multas		715 4½			
Exist'a. de ayer... Del Estado	53,523 5	....	....	3 5½	
Entrada	459 6½	....	89,759 2½		
Salida	4,934 5				
Puerto	67 4				
Contribucion	484 6				
	59,470 2½	715 4½	89,759 2½	3 5½	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General	5,946 5½	....	89,759 2½	
Exist'a de comisos y multas	....	715 4½		
Exist'a del Estado	53,523 5	....	....	3 5½
	59,470 2½	715 4½	89,759 2½	3 5½

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1846.

V.° B.° —BERNAL—   BLANCO—   Intervine——ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

Aviso Interesante.

En el almacen de muebles calle de Federacion núm. 217, cinco cuadras de la Plaza, se acaban de recibir los siguientes muebles y otros artículos que se venderán à precios muy equitativos—á saber—

Sillas de caoba con asiento de crin,
Id. varnizadas asiento de esterilla,
Mesas de diferentes gustos y tamaños.
Sillas forradas en cuero punzó, con resortes &a,
Cujas cameras francesas con corona,
Id. sencillas id.,
Lavatorios con sus utensilios,
Id. ingleses con placha de marmol,
Roperos dobles y sencillos,
Id. sencillos con puerta de espejo,
Cómodas con 4 y 5 cajones,
Id. con armarios para libros y escritorio,
Id. con tocadores grandes,
Sofaes forrados en crin de medallones,
Id. Otomanos id. id,
Un secretario de caoba de esquisito trabajo,
Banquitos para los piés forrados con tripe,
Mesas de costura de mucho gusto,
Aparadores de diferentes tamaños muy hermosos,
Asientos para pianos de diferentes gustos,
Armarios para libros muy lindos,
Mesas de escritorio de diferentes tamaños y gustos,
Idem redondas y cuadrilongas para sofá,
Armaritos para guardar papeles de música,
Cunas francesas de mucho gusto,
Espejos de cuerpo entero para aposentos,
Mesas de arrimo con espejos y delfines muy ricos,
Un piano perpendicular de 6½ octavas de esquisito trabajo de madera amarilla y dorada,
Pianos horizontales de 6 y media octavas de caoba y de jacarandá de voces sobresalientes y fuerte construccion,
Espejos de sala con murco de caoba y dorado,
Un juego de muebles para sala, consistiendo en 1 sofá, 24 sillas, 4 id. de brazos, 1 asiento para piano, 2 banquitos para los piés, todos forrados en géneros dobles de seda de color punzó y blanco, la madera de jacarandá con embutidos de madera blanca, 1 piano, 1 mesa para sofá, 2 mesas de arrimo, 1 juego de 4 mesitas, 1 mesa de costura, 1 estante para papeles de música y 1 secretario hermosísimos,
Arañas de bronce doradas para 6 y 8 luces,
Mecheros de id. para 3 luces,
Iden de paredes id. para 8 id.
Un cuadro en relievo representando la Cena del Señor, obra maestra,
Transparentes para ventanas iluminados de mucho gusto, y otros muchos renglones de gusto.
n7—tfo

SE ALQUILA.

LA Quinta denominada de Albin, muy conocida por su hermosa casa y mucha fruta, sita como diez cuadras de la Fábrica de Armas, en la calle del Parque. Se arrienda por dos ó cuatro meses á un precio muy cómodo, incluso la fruta, el pasto y las palomas. La persona que se interese por ella, se servirà ocurrir á la misma Quinta, para tratar, antes de las 9 de la mañana. n7—3p.

FUNERAL.

LOS albaceas y demas deudos de la finada Señora Doña María Guadalupe de Arenas (Q. E. P. D.) suplican á las personas de su relacion se dignen asistir á los sufragios que por el alma de dicha finada se han de celebrar en la Santa Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepcion el Lunes 9 del corriente á las nueve y media de la mañana; á cuyo favor quedarán eternamente agradecidos. n7—2p

En venta.

HAY unas pocas puertas grandes. Ocúrrase à la barraca de D. José Balcarce. n7—3c.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

POR tercera y última vez el Tribunal de Comercio, cita y emplaza á los acreedores de D. Ciriaco Otero, para el 9 del corriente à las 12 del dia á Junta General en su Salon Consular y bajo la presidencia del Señor Teniente de 1.° Cónsul D Manuel Escuti, con la advertencia precisa, que sino se reunen todos los acreedores procederá el Tribunal de oficio al nombramiento de Síndico de dicho Concurso—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1846.

Antonio Fausto Gomez.
(Escribano primero del Consulado)
n7 2p.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

DEBIENDO el 5 del presente darse principio á la novena de San Martin, á los efectos consiguientes el infrascipto recuerda á los habitantes de esta ciudad los artículos 4 y 5 del Superior Decreto de 12 de Diciembre de 1832 los cuales son del tenor que sigue.

»Durante la novena del Santo se »cerrará todos los dias à las 9 y »abrirse á las 10 y media de la mañana, los talleres, tiendas, pulperías, almacenes, puestos y demas »casas de trato, sopena de veinte »cinco pesos de multa en caso de »contravencion.

»En las noches correspondientes á las vísperas y dia del Santo »todo individuo, sea de la clase y »condicion que fuere, iluminarà en »la forma acostumbrada el frente »á la calle de su casa habitacion »desde las ocho hasta las 11 de la »noche.

Buenos Ayres Noviembre 3 de 1846. MORENO.
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Aviso.

EN la calle de Córdoba núm. 143 se halla una tullida de pies y manos implorando la misericordia de las almas compasivas á fin que las socorran con alguna limosna.—CARMEN ALBARRASIN.

AVISO.

SE vende ó se alquila en la calle de Corrientes núm. 118½ un boliche en bellisimo parage, propio para negocio: quien lo quisiera para una ú otra cosa, ocurra al expresado núm., que encontrará alli con quien tratar. n2 3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
Reconquista No. 14.
De muebles &a.

El Lunes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura porcion de muebles nuevos y otros con uso, incluso varias alhajas y demas artículos relativos que se manifestarán al tiempo de la venta.

POR LOS MISMO.
Reconquista No. 14.
De un variado surtido de efectos.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán varias clases de generos ingleses y franceses á saber—

Zazasa de buena calidad y gustos, yaconas en cortes, sargas auchas y angostas, bramantes finos, lienzo, pañuelos de seda, id. de algodon de manos, id. de pequin floreados, id. de espumilla bordados, medias negras en cajitas, pañuelos de algodon punzoes, paño de poncho asul y medio color, paño merino de rica calidad, merino ingles, crea de hilo ancha, id. mescla, jergas inglesas, listones punzo, colchas blancas de 10 cuartas, ruanes alemaniscos, mosqueteros, pañuelos blancos de punto, merino frances punzo doble ancho, pequines de seda, casimires en contes para pantaleon, brin de hilo, id. mescla, coletas negras, id. plomo y de mas efectos restos de facturas que se manifestarán en el acto del remate.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
Artículos de almacen.

El Jueves 12 del corriente á las 11 en punto de la mañana, y á plazos que se estipularán, se rematarán los siguientes artículos—

Azucar de Santos blanca y terciada, yerba paraguaya, id. parnaguá, tabaco id., id. del Brasil, id. tucumano, arroz del Brasil, vino carlon, anis, caña, té perla, vino de Burdeos, cigarros habanos, aceite frances embotellado, id. en botijuelas, jabon de España, pasas de Málaga, quesos de Flandes, ginebra en canastos, azul en cajitas, nueces, almidon en barricas, café en grano, id. molido en tarros, tabaco picado, papel toscano, id. de estraza, pimenton en latas, coñac, embotellado, almendras, canela de Ceilan, velas de cera, vasos surtidos terralla, porotos frescos, fariña, pimienta y variedad de comestibles que se verán en el acto del remate.

POR IBARRA Y MACOME.
Calle de la Catedral No. 67.
De una Tintorería y Ojalatería.

El Lunes 9 del corriente á las 11 en punto, se venderán al mejor precio todas las existencias de la testamentaría del finado D. Julian Douet, que son:

Una infinidad de artículos teñidos, todos los útiles y drogas concernientes á la tintorería, todos los útiles y existencias de una ojalatería, los muebles de uso, 300 canillas superiores de llave, armazon, y muchos otros artículos que estarán a la vista.

POR THOMAS GOWLAND.
De comestibles.
Galle de la Reconquista No. 107.

El Lunes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán presisamente á la mejor postura y á plazos que se estipularán los siguientes artículos—

50 barricas azucar blanca,
40 sobornales yerba parnaguá superior,
20 pipas vino carlon,
20 rollos tabaco negro superior.
50 cuñetes azul para ropa.
50 cajones vino de Burdeos.
30 tercios yerba paraguaya superior,
12 petacas tabaco de id.,
10 cuarterolas aceite español superior,
100 botijuelas id. id.,
250 resmas papel de estraza,
300 id. blanco,
20 rollos jarcia fina,
20 cajones coñac,
8 fardos pávilo,
15 bolsas café muy superior,
100 damajuanas ginebra,
100 cajones javon blanco,
40 id. id. amarillo,
8 pipones ginebra fuerte,
4 pipones aguardiente del Batico,
8 pipas aguardiente español de 35 grados,
400 docenas tarros de tinta,
10 bolsas porotos blancos,

POR EL MISMO.
En la casa de comercio de los Sres. Parlane, Macalister y Ca., calle de la Federacion No. 62.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán precisamente al mejor precio, en lotes al gusto de los compradores y á plasos que se estipularán.

100 tercios yerba paraguaya,
67 petacones tabaco id. recien introducido.

POR EL MISMO.
En la tienda cordonería, calle de la Catedral núm. 177.

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura por disposicion Judicial todo el contenido de dicha tienda que consiste de :—

Galones de muchas y ricas clases.
Cordones id. id. id.
Trencillas, trensas y flecos.
Hilo de oro y de plata.
Gusanillo idem.
Canelones idem.
Seda torcida y deflocada.
Lana de bordar.
Antejuelas blancas doradas.
Muletillas y botones.
Viceras, borlas de oro y plata.
Dragonas, guantes, charrateras.
Morriones finos y carrilleras.
Penachos y guarniciones.
Gorras de militar y de niños.
Cuellos, granadas, estrellas, divisas &c.
Un torno y útiles del arte.
Una máquina con intrumentos correspondientes.
Vidrieras, balanzas, mesas, escaleras &c. &c.

POR FEDERICO SILVA!
Muebles, ropa hecha y alhajas.
En la casa, calle del Perú núm. 10½

El Martes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender indispensablemente al que mas diere porcion de muebles, ropa hecha para la estacion, alhajas y porcion de otros objetos que se anunciarán en oportunidad.

POR EL MISMO.
Comestibles y Bebidas.
En su casa, calle del Perú núm 10½

El Miercoles 11 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de vender al mejor precio en lotes y á plazos, porcion de artículos nobles y frescos, cuyo pormenor se anunciará en oportunidad.

Aviso.

EN Casa de Ibarra y Macome calle de Potosí No. 61, hay de venta una partida de zapatos para niños, franceses y Norte-Americanos, tambien levitas de verano, su precio acomodado.

n5—tfs

!Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

Crédito Público.

LA amortizacion de Fondos Públicos, tendrá lugar el Lunes 9 del corriente, de 11 à 1 del dia en la Oficina del Establecimiento: el Vocal que subscribe encargado de ella, oirá propuestas durante este tiempo á los individuos que quieran venderlos.

Bonifacio Huergo.

n5—3p

Una Sta. Norte-Americana.

OFRECE sus servicios en calidad de Aya, en alguna casa de familia, ya sea del pais ó extrangera: dará instruccion del idioma Ingles, Escritura y Aritmética; vive en la casa de la Sra. de McGaw, calle de Cangallo No. 33.

n5—8*

Wanted,

BY a young lady, a situation as Governess, where there are children, either in a foreign or native family.

Apply at Mrs. McGaw's, No. 33 Calle Cangallo.

n5—8*

Se vende.

Una Casita en la calle de Cochabamba Cuartel ocho, edificada en terreno de 7¼ varas de frente al Sud, y 30½ de fondo: ocúrrase á la calle de Cuyo No. 94.

n5—3*

¡ Viva la Confederacion Argentina.
¡ Mueran los salvages unitarios !

Aviso de la Policía.

EXISTEN en este Departamento dos cuñetes y un cajoncito los cuales por el modo de como han sido encontrados se cree sean robados: la persona que pueda justificar pertenecerle ocurrirá á este Departamento. Buenos Ayres Noviembre 4 de 1846.

MORENO.
Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

UN individuo que va á un pueblo de la costa del rio, por motivos de salud y por corto tiempo, busca con interés un buen sirviente que le acompañe. El que quiera hacerlo y tenga alguna recomendacion que le acredite, puede dirigirse à la calle de la Reconquista No. 16, seguro que le hará cuenta. n4 8p

A los que edifican.

EN el Corralon de maderas, calle del Parque No. 92, hay una partida de tablones y tirantes de pino de la Rusia de superior calidad y recien introducidos: se venden á precios acomodados. n4—6p

Cambio de domicilio.

LA Casa de Comercio de Saturnino San Miguel, se ha mudado de la calle de Potosí No. 57, á la calle de Maypú No. 14 y 16. n4—8p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Aviso del Consulado.

Oficina Originaria }

POR disposicion del Tribunal de Comercio se cita y llama á D. José Morilla, para que dentro de 15 dias contados desde esta fecha, se presente por sí ó por apoderado instruido y expensado ante este Tribunal por la Oficina del infraescrito á ser notificado de providencias dictadas en el expediente de demanda que le ha promovido D. Jo ê Pio de Otasla bajo de apercibimiento que de nó verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Buenos Aires Octubre 26 de 1846.
Callexa.

n4—3p.

UN mozo Europeo desea encontrar conchavo, sea casa de negocio ó particular: siendo inteligente en idioma Francès y Español. Tambien conoce la Aritmética para todo arreglo de cuentas. Calle de Cangallo No. 5 darán razon.

o15—3p.

Se ha huido.

UN muchacho llamado José Maria Ballejos, sus señales particulares son las siguientes: morenito, ojos berdes, nariz gruesa, pelo castaño, su edad 11 años, en la garganta del pie derecho un tajo grande y en el izquierdo otra cicatriz sobre el dedo chico; lleva gorra de cuero de nutria, en mangas de camisa, chiripá de jerga y calsoncillos viejos con fleco—Quien lo entregue ó dé noticias de él en la calle de Cuyo núm. 96, casa de D. José Ezcurra, recibirá una buena gratificacion.

n6 3p.

Aviso.

SE desea saber el paradero de D. Rufino Soriano, para comunicarle un asunto: ocurra á la calle de Representantes No. 243.

n5—3*

Un armazon.

Y
MOSTRADOR.

COMO para un almacen ó tienda, muy grande y muy bien despojado, se vende en el Remate de Ibarra y Macome calle de Potosí núm. 61. o3—15s.

¡ Viva la Confederacion Argentina !

Aquí no hay engaño.

De los artículos recien introducidos que se ofrecen al público en el Almacen calle de Cangallo No. 222 frente á la Fonda de Italia, entrada á la Plaza Nueva á la izquierda.

Yerbas Paraguayas 14 rls., 2 ps., 20 rls., 3 ps., 3 y medio ps., y 4 ps. la selecta.
Idem Parnaguá 20 rls., y 3 ps.
Azucar 20 reales, 3 pesos. 3 con 2 reales, 3½ ps., 3 con 6 reales, y 4 ps.
Arroz 20 rls., 3 y 3 y medio ps.
Almidon de trigo americano 18 rls.
Chuño superior 2 ps.
Garbanzos muy tiernos 2 ps.
Porotos blancos 4 reales y balitas 5.
Pasas de uva 2 ps.
Orejones descarosados muy frescos 2 ps.
Aceitunas sevillanas 2 ps.
Idem gordales 3 ps.
Té perla 18 ps.
Id. negro superior 5 ps.
Café en grano muy fresco 4 ps.
Id. molido 5 ps.
Tabaco negro picado superior 12 ps. libra.
Id. Paraguayo muy fresco 6 ps.
Vino catalan superior 2 ps., y 20 rls. cuarta.
Vino dulce y seco 3 ps. cuarta.
Aniz, caña, y ginebra 20 rls.
Aguardiente de quemar 4 pesos.
Aceite clarificado superior 5 y medio ps. libra.
Botellas de aceite refinado 5 pesos.
Pimenton muy colorado 3 y medio ps. libra.
Pimienta cominos aniz en grano á 2 ps. libra.
Y otra infinidad de artículos, como loza, cristales, &., &., &. detalle. o27—15c.

SE VENDE

Un establecimiento de estancia en el partido de la Ensenada, dista 16 leguas de la ciudad, en terreno de propiedad, compuesto de mil varas de frente y una legua de fondo, la casa es de ladrillo cosido con tres piezas las que se mandan por dentro, tiene corredores á dos lados, los techos de paja, una cosina de madera de ñardubay, poso de balde calzado de adobe con buena agua, tiene 24 alamos grandes, 4 higueras y un sauce, todo esto está bajo del guarda patio, el cual está rodeado de alamos puestos de este año, un corral de durazno que tiene como ciento y tantos palos de ñandubay, un zanjeado de cerca de cuadra por costado rodeado de alamos puestos de este año y un jaguel de mucha agua que pasa á un arroyo, de toscas y buenas virtientes à distancia de ocho cuadras de las casas; buenas vecindades, se vende con hacienda ó sin ella, tambien recibirá en pago una casa en la ciudad. Calle de Federacion N. 106 todos los dias hasta las 11 de la mañana y á la tarde desde las 4 hasta cualquier hora. n2 6p

AVISO.

EN el Remate de Ibarra y Macome, calle de Potosí núm. 61, hay de venta 5 ventanas de pino de Rusia, de 9 y media cuartas de alto y 4 y media de ancho, 1 puerta de id. de 10 cuartas de alto y 5 de ancho, 1 id. de cedro de 10 id. de alto y 5 de ancho, su precio sumamente barrato.

o27—tfs.

Aviso.

SE vende una casa en la calle de Córdoba núm, 12, con 17 y media varas de fondo y 8 de frente, con cuatro piezas de azotea y una con el techo de tabla y en la misma casa daràn razon donde vive su dueño. o26—6p.

LEYES Fundamentales

DE la Monarquia Española, segun fueron antiguamente y segun conviene que sean en la época actual, 2 tomos, se vende en la Libreria y Litografia Argentina de G. Ibarra calle de Potosí número 28. o31—tfc.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Tribunal de Medicina

D. Eugenio Pruvost, ha sido examinado y aprobado por unanimidad de votos en la facultad de Farmacia, por lo que el Tribunal le ha conferido el título de Profesor en dicha facultad—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1846.

Perez.
(Secretario)

n3 3*

Se ha Perdido.

UNA mulatilla de 7 à 8 años, lleva un vestidito de alpaca morado, calzones blancos, descalza, lleva una sortigita en la mano izquierda, es seciosa, se llama Sinforosa—La persona que dé razon de ella, se gratificarà, calle de Santa-Fè núm. 1. de la Plaza del Retiro media cuadra para el campo. n3 2p.

Se vende una quinta.

Con cinco habitaciones y arboleda situada en la calle de Córdoba frente á la Capilla del Carmen, tambien se desea dar una quinta á una persona intelijente para que la cultive: queda en la calle del Temple del Jardin Argentino, dos cuadras para el campo y en la misma casa, se venden plantas de todas clases. El que se interese ocurra del Jardin Argentino tres cuadras para el campo en la casa amarilla, calle del Temple donde encontrarà con quien tratar.

n3 3p.

Aviso

Interesante al Público.

EN la calle de Corriente No. 201 y 203, de la Iglesia de San Nicolas media cuadra para los carros fúnebres, se encuentran cajones fúnebres á precios mas equitativos que en ninguna otra parte.

n3 4p.

Aviso interesante.

SE ofrece un jóven extrangero para traducir cualquiera clase de documentos al Francés, Inglés ó Español; y para dar lecciones en dichos idiomas, de primeras letras, geografía, historia &a. bien en la ciudad ó en sus cercanías. El que se interese, ocurra calle de Maypú No. 76. n3—tf*

Aviso.

SE desea comprar ó arrendar una casa propia para una corta familia, en alguna calle empedrada: ò una quinta, cerca del pueblo. La persona que tuviese una ú otra cosa, podrá dejar una esquela en esta imprénta con las iniciales B. G.

n3 3*

Aviso.

SE alquila una esquina de la casa, calle de la Piedad No. 258: el que se interese por ella, puede ocurrir à dicha casa, en dondo hallará con quien tratar. n3 3c.

Repertoire general.

DES causes cèlébres anciennes et modernes, rédigé par une Société de hommes de lettres sous la direction de B. Saint-edme auteur du dictionnaire de la pénalité, &a. &a. membre de l'institut historique, de la Societé française de Statique universellé de l'Academie de l' industrie &a. &a. 15 tomos se vende en la librería y tipografia Argentina de G. Ibarra calle de Potosí No. 28. n3—tfs.

Se desea comprar

UNA casa, ya sea antigua ó moderna, con tal que esté en calle empedrada y tenga el frente y fondo completo.

Ocúrrase á la calle de Cangallo No. 156. o29—tfc.

AVISO.

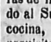

SE vende una casa en la calle de Cangallo frente al número 357 compuesta de 22¼ varas de frente al norte y 75 de fondo al Sud, 5 piezas y una famosa cocina, buen pozo con una agua esquisita, casi toda cercada de pared, cerca de Lorea; se puede formar una quintita muy linda, pues el terreno es superior; el que quiera tratar, ocurra á la Botica de Passos, plaza de Lorea, que hallará con quien tratar.

o26—6p.

¡Viva la Confederacion Argentina;

AVISO.

A los que quieran vender las obras siguientes—

Un diccionario Español y Latino y Latino Español por Balvuena.
Altieri, de Filosofia en Latin.
Los Misterios de Paris, edicion de ultramar.
El Instructor.

En la calle de Cangallo número 96 encontrarán con quien tratar. o26 8p

Ojo, ojo.

UNA persona con todos los conocimientos precisos se ofrece para hacer en las casas particulares toldos para patios, é coser y acomodar á las piezas las alfombras á un precio sumamente acomodado, y de un modo que quedarán satisfechas las personas que se dignen ocuparlo. Ocúrrase á la calle de Tucuman No. 19.

n2—3*

Polkas y polacas de verano.

SE venden en la calle de Federacion No. 47. Ropa hecha como para negocio. n2 8c

¡Viva la Confederacion Argentina!

Un colchonero

Tiene el honor de avisar á este respetable público, que en este ramo solo trabaja en casas particulares à precios acomodados, las personas que gusten preferirlo como á hijo del pais, pueden ocurrir á la calle de Méjico número 68—tambien cose esteras, alfombras y compone sofaes. n2 3p

QUINTA.

SE vende una situada del otro lado de la Recoleta, camino real de la costa frente á la de D. Francisco del Sar; tiene nueve piezas de azotea en el mejor estado, casa de trato, y como tres cuadras y media de tierra: el que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Cangallo No. 168, que encontrarà con quien tratar. n2 3p

AVISO.

UN Señor Ingles, que ha estado hasta ahora poco empleado en gual destino en una familia residente en las inmediaciones de la ciudad, desearia hallar un acomodo para enseñar el idioma Ingles, escritura, aritmética, geografia, y, si se quisiese, Frances y Latin Puede confiadamente referirse al caballero con quien estuvo residiendo últimamente en cuanto á su capacidad para llenar los deberes de instructor en los varios ramos de educacion arriba mencionado. Los Sres. Padres de familia que necesiten los servicios de un individuo de esta clase, ora vivan en el pueblo ó en la Campaña, (aunque esto último seria preferido) tendrán la bondad de dirigir una esquela à esta Imprenta, rotulada X. Y. Z. n2 6p

Aviso al Público.

EL que subscribe pintor de coches Norte-Americano: avisa al público y á sus amigos en general, que los que gusten ocuparlo en su profesion serán servidos con toda puntualidad y esmero posible pues tiene diez y ocho años de experiencia en el pais, y sus obras pueden acreditar el ser mejores que otra cualquiera en el pais.

Los Sres. que gusten honrarlo con su proteccion, tendràn la bondad de ocurrir á la calle de Cuyo núm. 79 en donde se les satisfará en el acto.

Barniza toda clase de muebles al mejor estilo, con el mejor barniz de coche que hay en el pais.

Eduardo Redmond.

n2—20p.

Notice.

AN Englishman, who has until within the last few days been occupied in the like pursuit in a family residing near this city, would gladly meet with an engagement to give instruction in the English Language, Writing, Arithmetic, Geography; and, if required, the French Language and the Classics.

He can make confident reference to the gentleman with whom he was latterly resident as to his ability to fulfil the duties of instructor in the various branches of education abovementioned. Heads of families who may need such services on the part of an individual, and resident either in town or country, (though the latter would be preferred) are requested to apply to X Y Z, at the Office of this paper. n 2—6p

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

POR segunda vez ha decretado el Tribunal de Comercio se cite y emplaze à los acreedores de D. Ciriaco Otero, para el Miercoles venidero 4 de Noviembre entrante á las doce, á su salon, sin falta alguna; con prevencion de anunciarse asi por edictos y en los periódicos, bajo la presidencia del Sr. Teniente de 1.° Cónsul D. Manuel Escuti—Buenos Aires, Octubre 29 de 1846.

Antonio Fausto Gomez.
[Escribano del Consulado]

! Viva la Confederacion Argentina !
¡Mueran los salvages unitarios!

EN la calle del Temple No. 139, se necesita un sirviente. o15—8p.

Se venden

PELLONES de hilo y bateas Tucumanas, tres recados de montar á caballo usados de varios precios, un relox de sobremesa de mucho gusto y la historia de la revolucion de Francia. Calle de la Piedad No. 182. o17—3p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

Piano.

SE vende uno de buenas voces, á un precio equitativo: y se quiere acomodar un jóven de doce años: en la calle del Parque No. 97 daràn razon.

o13—3p.

¡ Ojo, Ojo, Ojo!

En la fabrica de zapatos calle de la Catedra! No. 82, se necesitan de 20 á 30 oficiales de zapateria para fabricar zapatitos de niños de señora y botas de hombre; se necesita que sean buenos oficiales en este ramo, y serán bien pagos.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO EN PARTICULAR.

LA casa de remate de Federico Silva establecida en la calle del Perú No. 49, se ha trasladado á la misma calle del Perú No. 10 y medio y 12. Buenos Ayres, Octubre 15 de 1846. o16—tfs.

¡OJO!

A la cal de Europa.

EN la calle de Cangallo núm. 156, hay en venta cal de Europa, bien acondicionada en cuarterolas, y se vende en cantidades al gusto de los compradores, siendo de una cuarterola arriba.

Este artículo poco conocido en el pais, debe llamar la atencion de los compradores, y especialmente à los Sres. que edifican, pues es de tanta fuerza que admite seis partes de arena para una de cal, y aun asi queda mucho mas fuerte que la mejor cal de Córdoba mesturada en la manera de costumbre, y en cuanto á la blancura de ella para blanquear las habitaciones, es superior á toda otra, y aun mucho mas barata.

o20—6c.

¡ Viva la Confederacion Argentina;
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

Casa en venta

muy bien situada,

POR estar en la calle de la Piedad núm. 13, es aparente para comercio, ó cualquier otro negocio: tiene algibe, su edificio es sólido, y solo dista una cuadra de la plaza, y otra de la Merced. Para tratar ocúrrase á la calle de Maypú núm. 34.

o21 3*

Se vende

Una casa calle del Temple No. 135, tiene cinco piezas, primero y segundo patio, poso de balde, y todas las oficinas precisas; para tratar ocúrrasé á la misma casa. o30—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

Se vende

Un hermoso carro que lleva mas que la carga de una carreta; está casi nuevo, y se dará muy barato; en la calle de Maypú No. 34 darán razon o30—tfg.

AVISO.

EN la Cocheria calle del 25 de Mayo núm. 126, se fabrican, componen y pintan toda clase de volantas, coches, galeras y carros, con toda atencion y esmero.

Las personas que quieran honrar el establecimiento con su proteccion, serán atendidas en el acto.

John Morris.

o30—15p

Juegos de Algedrez.

DE todos tamaños y de varios colores así como dameres; se venden muybaratos en la Libreria y Litografia Argentina de Ibarra, calle de Potosí No 28.

o29—tfs.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
! Mueran los salvages unitarios !

Correos.

Habiendo salido el pago de los haberes de los maestros de posta de la Provincia por sus servicios al Estado, en el 2.° y 3.° bimestre del presente año, concurrirán apercibir lo que les corresponda por sí ó sus apoderados, y dentro del término de 40 dias contados desde la fecha. Buenos Aires, Octubre 14 de 1846.

LUCA.

Se alquilan

TRES hermosas habitaciones de altos, enteramente independientes, en casa de familia calle del Perú No. 12. o16—tfs.

Editor Responsable—
SANTIAGO KIERNAN